

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA E.1.
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

INVERSIONES 4 CONSTRUCCIONES CBB
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

29-876

Firma Apoderado

CAUTELARES C.2.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C' (RÉPARTO)

Ciudad

Ref: Ejecutivo

De: Conjunto Residencial la Arboleda Etapa I.

Contra: Inversiones y Construcciones C B B & CIA S EN C.

Pastor Barón Leal, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado Judicial, del Conjunto Residencial demandante, con el presente escrito le manifiesto a su despacho que por los trámites del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, formulé demanda contra la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá, ubicada en la calle 96 No 28 – 40 de esta ciudad, representada legalmente por la señora, Astrid Castro Ballesteros, persona igualmente mayor y de esta vecindad, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que las pretensiones incoadas en todos sus efectos sean satisfechas, solicito las siguientes medidas cautelares que a continuación indico, sobre las cuales declaro pertenecen al demandado.

MEDIDA PREVIA

Con fundamento en lo expresado en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, solicito al señor Juez, decretar las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado, local No 1, del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, quien se identifica con el número de matrícula Inmobiliaria 357-32418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, ubicada en la calle 1 No 7 – 63 barrio la Ceiba del municipio de Falndes Tolima, cuyos linderos y demás especificaciones figuran en la escritura No 079 del 18 de 02 de 1.997, protocolizada en la Notaría Única de Flandes Tolima, de conformidad con el certificado que aportó, para lo cual le ruego se sirva expedir los respectivos oficios.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado.

Estoy dispuesto a prestar caución para garantizar los perjuicios que pueda ocasionar con la medida impetrada.

Del señor Juez, Cordialmente.


PASTOR BARÓN LEAL
T. P. 96.972 del C. S. de la J.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil nueve.

Ref. Proceso No.2009- 0876

Previo a resolver sobre el escrito de medidas cautelares, préstese caución
mediante póliza por \$1.280.000.00.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

(2)



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ART. 513 C.P.C.**

1-07

N° 692153

NIT. 860.009.578-6

Oficina Principal: Cra. 11 N° 90 - 20 - Bogotá, D.C. Conmutadores: 601 9330 - 218 6877 - 218 3018 A.A. 6810

Expedida en BOGOTÁ.	Oficina CENTRO INTERNACIONAL 12	Código	Fecha de Expedición: AGOSTO 25/2.009
-------------------------------	---	--------	--

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO 2.009-876 DE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I.

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C.

OBLIGADO A PAGAR LA CAUCION AFIANZADO: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I.

C.C. o N.E.

809.006.0138

DIRECCION

Cra 8 No. 16-88 of. 1105

CIUDAD

Bogotá.

TEL:

2-840486

APODERADO

PASTOR BARON LEAL

C.C.

19.365.711 Bogotá.

DIRECCION

T.P. 96.972 C.S.J.

OBJETO DE LA CAUCION: SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE EN EL PROCESO INDICADO SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CPC Y EL DECRETO 2282/89. ESTA GARANTIA NO AMPARA EL PAGO DE COSTAS, NI EXPENSAS JUDICIALES.

VALOR ASEGURADO

UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

\$ 1.280.000.00

VIGENCIA: HASTA QUE EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS, O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ART. 513 INCISO 10 DEL C.P.C. DE ACUERDO CON DECRETO 2282/89)

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

NOMBRE

blanca S. Avila H.

CLASE

Agente

CLAVE

071555

PRIMA

\$ 76.800

GASTOS

EXP.

\$ 2.500

IVA

\$ 12.688

TOTAL

\$ 91.980

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Cra. 11 N° 90 - 20 BOGOTÁ, D.C.

82

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CENTRO INTERNACIONAL 12
BOGOTÁ, D.C.
TEL. 218 6877 - 218 3018 A.A. 6810

[Firma del Tomador]
EL TOMADOR NO AUTORIZADO

lefo

26 AGO 2009

R

Señor.

JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Ciudad.

Ref. Ejecutivo No 876/09

De. Conjunto Residencial La Arboleda

Contra: Inversiones y Construcciones CBB & CIA

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación judicial, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho la póliza judicial de seguros del Estado, con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto que antecede.

Lo anterior a fin que el despacho ordene el embargo y posterior secuestro del bien que sirvió de garantía dentro de esta actuación.

Del Señor Juez,
Cordialmente.


PASTOR BARON LEAL
T.P. No 96,972 del C. S. de la J

69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) no compareció comparecieron en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

04 SEP 2009

Secretaría, D.C.

Secretaria

póliza recibida es útil

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**Bogotá, D. C., veintidós de septiembre de dos mil nueve.-****PROCESO No. 2009 – 0876**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 513 del C.P.C. se dispone:

1. Acéptese la caución prestada.
2. Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 357-32418 de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima), para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación. Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO**Juez**

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Estado No. 012	125 SEP 2009
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
	
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ	
SECRETARIA	

Ufr



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 - 39 PISO 8º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 2649

13 de octubre de 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL (TOLIMA)
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 2009-0876
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418, localizado en la Calle 1 No. 7-63 Local No. 1 del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I Barrio La Ceiba del Municipio de Flandes (Tolima) de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el artículo 681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MORANTES PÉREZ
Secretaria

Urr

Recibido: 19-10-09
[Handwritten signature]



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ESPINAL - NIT: 909003194
RECIBO DE CAJA No. 42015699
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 8 de Enero de 2010 a las 02:35:31 pm

42015679

No. RADICACIÓN: **2010-357-6-110**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDAS
OFICIO No. 2 del 13/10/2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTÁ

MATRICULA: 357-32418

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		N	\$	14.000 \$0

FINOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG: BANCO BANCO POPULAR Nro. 88896852 FECHA CONSIG: 8/1/2010 VALOR PAGADO: \$14.000

VALOR DOC: \$25.000

R DERECHOS: \$14.000

VALOR TOTAL: 14.000

IBANCO: 81

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **88896852**

CIUDAD **Espinosa** CUP **MEP** **250** LOCAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO ☐ TARJETA DE CREDITO ☐

DEPOSITANTE **ED. AA (12/10)** C.C. O.C. **250 214**

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE **2401820**

RELACIÓN DE PAGOS	Nº. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

CUENTA CORRIENTE **Popular** CUENTA DE AHORROS **Popular**

362 1148452037 **WSP** **706**

AC200 **WSP** **362 08015**

NOMBRE DE LA CUENTA **WSP** **88896852**

NOMBRE DE LA TARJETA DE CREDITO **WSP** **125,840.00**

WSP **1.00**

WSP **1.00**

WSP **1.00**

WSP **1.00**

WSP **1.00**

WSP **1.00**

WSP **1.00**

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL, ANOTE AL RESPALDO DEL BANCAL

* ACEPTO PAGO PARCIAL

NOMBRE DEL BANCAL (M. DE COMPENSA)

Nº. CTA. DEL CHEQUE

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

— DEPOSITANTE

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPOSICIÓN DE LA MARCA DEL PROTECTOR FINAN Y SELLO DEL CAJERO

banco popular
362 OFICINA ESPINOSA
08 ENE 2010
RECIBIDO

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL o RECAUDO NACIONAL o COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CREDITO

CONSIGNACIÓN LOCAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE

Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO (Nº DE COMPENSACIÓN, Nº, CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio: NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

CONSIGNACIÓN NACIONAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE, C.C., DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO

Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO (Nº DE COMPENSACIÓN, Nº, CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio: NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, C.C., o DÓDIGO

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO, RELACIÓN DE PAGOS Nº, DOCUMENTO (FACTURA), VALOR

Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO (Nº DE COMPENSACIÓN, Nº, CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio: NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CREDITO (CREDITBANCO VISA)

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO

Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFECT, CANJE o CTA, CTE o CHEQ. BANC. diligencie TOTAL CONSIGNACIÓN

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN



9
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ESPINAL

IMP-0000135-6

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 8 de Enero de 2010 a las 02:14:33 pm

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2010-357-6-129

REGISTRADO POR: 82

MATRICULA(S) 357-32416

Tipo de SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 14.000

VALOR DE IMPUESTO: \$ 0

VALOR DE LA MULTA: \$ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 11.840

VALOR TOTAL \$ 14.000

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 - 39 PISO 8º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 2649

13 de octubre de 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL (TOLIMA)
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 2009-0876
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418, localizado en la Calle 1 No. 7-63 Local No. 1 del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I Barrio La Ceiba del Municipio de Flandes (Tolima) de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el artículo 681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,


DIANA PATRICIA MORANTES PÉREZ
Secretaría

lfrr

Con el turno 2010-357-6-110 se calificaron las siguientes matriculas:

357-32418

Nro Matricula: 357-32418

CIRCULO: (REGISTRO: 357 ESPINAL No. Catastro:
MUNICIPIO: FLANDES DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: FLANDES TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/1/2010 Radicación 2010-357-6-110
C: OFICIO 2649 DEL: 13/10/2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Especificación: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)

Día Mes Año Firma

Usuario que realizo la calificación: 62

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **42015700**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NIT: 809003195-6 ESPINAL
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 07 de Enero de 2010 a las 02:35:34 pm

No. RADICACION: **42015680**
2010-357-1-450

Asociado al turno de registro: 2010-357-6-110

MATRICULA: **357-32418**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIA LA ARBOLEDA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG: BANCO 02 Tipo: 63336662 FECHA CONSIG: 8/1/2010 VALOR PAGADO: \$11.840 VALOR D:

VALOR TOTAL: \$ **11.840**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Juliano 31

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 357-32418

Impreso el 11 de Enero de 2010 a las 09:34:41 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA AUTURA: 9/9/1997 RADICACIÓN: 97-3495 CON: ESCRITURA DE 4/9/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CABIDA: 74,36 COEFICIENTE: 2.48% LINDEROS SEGUN ESCRITURA 948 DEL 04-09-97 NOTARIA FLANDES.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 10-03-97 ESCRITURA NO. 079 DEL 18-02-97, NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00. DE: ASTRID CASTRO BALLESTEROS. A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. 02. REGISTRO DEL 18-10-96, ESCRITURA NO. 554 DE FECHA 12-10-96 NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00. DE: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. A: CASTRO BALLES TEROS ASTRID. 03. REGISTRO DEL 16-08-79, ESCRITURA NO. 1098 DE FECHA 16-07-79, NOTARIA 1 GIRARDOT COMPRAVENTA DE SU DERECHO POR VALOR DE \$ 70.000.00. DE: ORTIZ ORJUELA FABIO. A: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. 04. REGISTRO DEL 26-09-74 ESCRITURA NO. 1067 DE FECHA 09-08-74 NOTARIA 1 GIRARDOT. COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 75.000.00. DE: ESSO COLOMBIANA S.A. A: TAVERA JAIME NOLASCO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
357-32378 357-47593

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 9/4/1997 Radicación 1194
DOC. ESCRITURA 196 DEL 4/4/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 350.000.000
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/9/1997 Radicación 3495
DOC. ESCRITURA 948 DEL 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: OTRO 811 LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 9/9/1997 Radicación 3495
DOC. ESCRITURA 948 DEL 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 26/4/2005 Radicación 1459
DOC. ESCRITURA 213 DEL 8/2/2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE INCORPORAR EL REGLAMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-32418

Impreso el 11 de Enero de 2010 a las 09:34:41 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/1/2010 Radicación 2010-357-6-110
DOC: OFICIO 2649 DEL: 13/10/2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

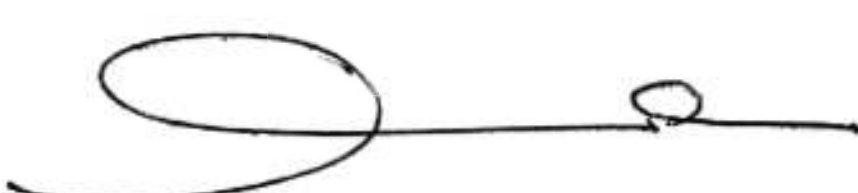
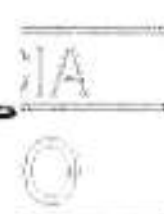
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 81 Impreso por: 62
TURNO: 2010-357-1-450 FECHA: 8/1/2010
EXPEDIDO EN: ESPINAL



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EMBERG CARTAGENA, GARCIA

GUARDA DE LA FE PUBLICA



BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ORE N° 028

Espinal, ENERO 14 de 2010

Señores
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 N° 7-39 PISO 8°
BOGOTA D.C.

Referencia:	OFICIO 2649 DEL 13/10/2009.
Turno de Radicación	2010-357-6-110
Matricula Inmobiliaria	357-32418
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DE:	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
A:	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB&CIA S EN C
RADICADO:	2009-835.-

Atentamente remito a usted, debidamente inscrita el Oficio de la referencia. Al folio de matricula inmobiliaria **N° 357-32418**. Adjunto certificado de libertad y tradición **N° 2010-357-1-450**.

Cordial saludo,

EMBERG CARTAGENA GARCIA
Registrador Seccional.

Proyecto: FABIO GAITAN

JUZGADO 89 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE

- ☐ 1. Se subsana en tiempo debido.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del trabajo anterior, la(s) parte(s) se pronuncia(n) en lo siguiente: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de la prueba.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció a la(s) parte(s) no comparece publicamente en juicio: SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Se presenta la demanda concurriendo para resolver.

Bogotá, D.C.,

27 ENE 2010

Diego Iván Sánchez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010)

Radicación No. 09-0876

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble, se decreta su secuestro. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestre al señor Juez Civil Municipal Reparto Espinal (Tolima), a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # 09
de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretaria

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

Lsgp



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 - 39 PISO 8º.
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No.0089

EL JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL (Tolima)

HACE SABER :

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular 2009-0876 00, de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA, se profirió auto de fecha DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL DIEZ (2010), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. _____

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la Lote 1, Conjunto Residencial La Arboleda de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora PASTOR BARON LEAL, con C.C. y T.P. 96.972 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010).

La Secretaria,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

Raebi: 16-03-2010
[Firma]
96972.



rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8º.
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No.0089

EL JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL (Tolima)

HACE SABER :

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular 2009-0876 00, de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA, se profirió auto de fecha DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL DIEZ (2010), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la Lote 1, Conjunto Residencial La Arboleda de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora PASTOR BARON LEAL, con C.C. y T.P. 96.972 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010).

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DURANTES PEREZ

13 ABR. 2010

6 folios

18
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010)

Radicación No. 09-0876

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble, se decreta su secuestro. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestro al señor Juez Civil Municipal Reparto Espinal (Tolima), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

123 FEB 2010

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
El caso anterior se notificó por estado # <u>009</u>
de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretaria
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

Lsgp

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-32418

Impreso el 22 de Enero de 2010 a las 09:25:58 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA DE ESCRITURA: 9/9/1997 RADICACIÓN: 97-3495 CON: ESCRITURA DE 4/9/1997

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CABIDA: 74,36 COEFICIENTE: 2.48% LINDEROS SEGUN ESCRITURA 948 DEL 04-09-97 NOTARIA FLANDES.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 10-03-97 ESCRITURA NO. 079 DEL 18-02-97, NOTARIA UNICA DE FLANDES.
COMPRVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00. DE: ASTRID CASTRO BALLESTEROS. A: SOCIEDAD INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. 02. REGISTRO DEL 18-10-96, ESCRITURA NO. 554 DE FECHA 12-10-96 NOTARIA
CA DE FLANDES. COMPRVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00. DE: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. A: CASTRO BALLES
ASTRID. 03. REGISTRO DEL 16-08-79, ESCRITURA NO. 1098 DE FECHA 16-07-79, NOTARIA 1 GIRARDOT COMPRVENTA
DE SU DERECHO POR VALOR DE \$ 70.000.00. DE: ORTIZ ORJUELA FABIO. A: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. 04. REGISTRO
DEL 26-09-74 ESCRITURA NO. 1067 DE FECHA 09-08-74 NOTARIA 1 GIRARDOT. COMPRVENTA POR VALOR DE \$ 75.000.00.
DE: ESSO COLOMBIANA S.A. A: TAVERA JAIME NOLASCO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)
357-32378 357-47593

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 9/4/1997 Radicación 1194
DOC. ESCRITURA 196 DEL 4/4/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 350.000.000
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/9/1997 Radicación 3495
DOC. ESCRITURA 948 DEL 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: OTRO 911 LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 9/9/1997 Radicación 3495
DOC. ESCRITURA 948 DEL 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 26/4/2005 Radicación 1459
DOC. ESCRITURA 213 DEL 8/2/2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL
SENTIDO DE INCORPORAR EL REGLAMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 357-32418

Impreso el 22 de Enero de 2010 a las 09:25:56 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/1/2010 Radicación 2010-357-6-110
DOC. OFICIO 2649 DEL: 13/10/2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 81 impreso por: 81
TURNO: 2010-357-1-1383 FECHA: 22/1/2010
EXPEDIDO EN: ESPINAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EMBARGO CARTAGENA, GARCIA

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



AREA DE LOCALES - El area de locales se encuentra conformada por local uno (1), local dos (2), local tres (3), local cuatro (4)

LOCAL UNO (1) - Comprendido dentro de los siguientes linderos : POR EL NORTE - Partiendo del Punto L5 punto de partida y hasta encontrar el punto L6 en línea recta con una

extensión de Ocho punto cincuenta y siete (8.57) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del Local No Dos (2) ; POR EL ORIENTE - Partiendo del punto L6 y hasta encontrar el Mojón M8 sobre el eje marcado 16 en línea recta con una extensión de Diez punto ochenta y cinco (10.85) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana ; POR EL SUR - Partiendo del Mojón M8 y hasta encontrar el punto A7 sobre el eje marcado 16 en línea recta con una extensión de Dos punto nueve (2.09) metros colinda con Estación de Servicio Esso San Pedro ; POR EL OCCIDENTE - Partiendo del punto A7 marcado sobre el eje 16 y hasta encontrar el punto L3 punto de partida en línea recta con una extensión de Ocho punto setenta (8.70) metros colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301) del interior Siete (7) y encierra, NADIR - Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT - Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Setenta y cuatro punto treinta y seis (74.36) metros. NOTA UNO - Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS - El local que se construyo en el que se identifica con el No 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso comercial, cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento. NOTA TRES - Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.

LOCAL DOS (2) - Comprendido dentro de los siguientes linderos : POR EL NORTE - Partiendo del Punto L4 punto de partida y hasta encontrar el punto L3 en línea recta con una

extensión de (Nueve setenta y seis (11 /6) metros colinda al eje con muro divisorio que lo separa del Local No Tres (1) , POR EL ORIENTE - Partiendo del punto 1.3 y hasta encontrar el punto 1.6 en línea recta con una extensión de (Cinco punto treinta y seis (5.36) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana , POR EL SUR metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana , POR EL SUR Partiendo del Punto 1.6 y hasta encontrar el punto 1.7 en línea recta con una extensión de Ocho punto cincuenta y siete (8.57) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa punto cincuenta y siete (8.57) metros colinda en línea recta con una extensión de (Cuatro punto treinta (4.30) el punto 1.4 punto de partida en línea recta con una extensión de (Cuatro punto treinta (4.30) metros colinda con los apartamentos siendo dos (102), doscientos dos (202), trescientos dos (302) del interior seis (6) y encerra , (NADIR) - (Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto , (CENT) - Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Área Total de Setenta y tres punto cuarenta y seis (73.46) metros cuadrados.
NOTA UNO - Es entendido que dentro del área aludida existen muros que por ser estructuras y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puentes fijos y demás áreas comunes al medio
NOTA DOS - El local que se construye en el que se identifica con el No 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destina única y exclusivamente al uso comercial cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento
NOTA TRES - Es bien privado el espacio subterráneo delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase apartes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios
LOCAL TRES (3) - Comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE - Partiendo del Punto 1.1 punto de partida y hasta encontrar el punto 1.2 en línea recta con una extensión de (Catorce punto noventa y seis (14.96) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del Local No Cuatro (4) , POR EL ORIENTE - Partiendo del punto 1.2 y hasta encontrar el punto 1.3 en línea recta con una extensión de (Cinco punto treinta y seis (5.36) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana , POR EL SUR - Partiendo del Punto 1.3 y hasta encontrar el punto 1.4 en línea recta con una extensión de (Nueve punto setenta y seis (11.76) metros colinda al eje con muro común



divisorio que lo separa del local número Dos (2); POR EL OCCIDENTE Partiendo del punto L4 y hasta encontrar el punto L1 punto de partida en línea recta con una extensión de Ciento punto Treinta (130) metros colinda con los departamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301) del interior seis (6) y encierra:

NADIR - Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto; CENIT - Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Área Total de Ciento Uno punto Dieciocho (101.18) metros cuadrados.

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alindrada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El local que se construya en el que se identifica con el No 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinará única y exclusivamente al uso comercial cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.

LOCAL CUATRO (4) Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Partiendo del Mojón M6 punto de partida marcado en el eje 13 y hasta encontrar el Mojón M7 en línea recta con una extensión de Diecinueve punto cuarenta y cuatro (19.44) metros colinda con construcciones aledañas de un piso; POR EL ORIENTE.- Sobre el eje marcado 13 en el Mojón M7 y hasta encontrar el punto L2 en línea recta con una extensión de Siete punto Treinta y ocho (7.38) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana; POR EL SUR.- Partiendo del punto L2 y hasta encontrar el punto L1 en línea recta con una extensión de Catorce punto noventa y seis (14.96) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del local número Tres (3); POR EL OCCIDENTE.- Partiendo del punto L1 y hasta encontrar el eje Mojón M6 marcado en el punto 13 punto de

partida en línea recta con una extensión de Cuatro punto quince (4.15) metros colinda con los apartamentos ciento uno (101), descensos uno (201), rescensos uno (301) del interior seis (6) y encierro, NADIR. Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto.	CENT. Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Área Total de Ciento cincuenta punto catorce (150.14) metros cuadrados	NOTA UNO. Es entendido que dentro del área aludida existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.	NOTA DOS. El local que se construye en el que se identifica con el No. 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinará única y exclusivamente al uso comercial cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.	NOTA TRES. Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase apartados o no que estén comprendidos dentro de sus linderos y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.	CAPITULO V DE LOS BIENES COMUNES	ARTICULO 10 BIENES COMUNES. Son bienes comunes del dominio indivisible de todos los propietarios de los inmuebles, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de cada una de las unidades de vivienda y los que pertinen a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad privada, a saber: El lote de terreno sobre el cual está construida la Primera Etapa, por sus linderos, extensión y demás datos suministrados en el artículo 6 de este Reglamento, los cimientos, la estructura, los muros, la cubierta o tejado, las fachadas, los parqueaderos, las instalaciones generales de alcantarillado, las de teléfono, acueducto y energía, la portería con su baño y el correspondiente depósito de basuras, la piscina tanto la de niños como la de adultos, con el baño, el kiosco, la cancha múltiple y la zona de juegos.	ARTICULO 11 AREAS COMUNES. Son áreas comunes las que a continuación se enumeran: 1.- Acceso al conjunto, portería, administración, acceso a cada uno de los apartamentos, zona de carros, zonas verdes, jardines, fachadas y muros de cierre Área del conjunto.	2.324.10 Metros 2. Cada propietario podrá revivir a su arbitrio de los bienes comunes.
---	--	---	--	---	----------------------------------	--	---	--

AA

9274633

- 69 -



DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA, por estar de acuerdo en todo su contenido. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente documento a la compareciente enterada de su contenido, advertida de las formalidades del Registro de la Copia dentro de el término legal, la aprobó y acepto y para

constancia la firma por ante mí y conmigo el Notario quien de ésta forma la autoriza.

COMPROBANTES Se anexa a) la fotocopia de la Cedula de ciudadanía de la compareciente. b) Fotocopia autenticada de el certificado de Constitucion y Gerencia de la

Sociedad de Comercio INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B S. en C. que opera en la escritura publica No cero setenta y nueve (079) del dieciocho (18) de Fe-

brero de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997), de esta Notaria

c) Licencia de construccion No 046, del 24 de Abril de 1.997, expedida por el

DIRECTOR DE PLANEACION DE FIANDES TOLIMA, en Fotocopia Autenticada

d) Licencia de Urbanismo , del 24 de Abril de 1.997, expedida por el DIRECTOR

DE PLANEACION DE FIANDES TOLIMA, en Fotocopia Autenticada

e) Proyecto de Division en seis hojas

f) .- Se anexan cuatro (4) planos en fotocopia aprobados por PLANEACION

MUNICIPAL

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros : AA9274571, 9274572, 9274570, 9274574,

9274575, 9274576, 9274577, 9274578, 9274579, 9274580, 9274581, 9274582, 9274583,

9274584, 9274585, 9274586, 9274634, 9274588, 9274589, 9274590, 9274591, 9274592,

9274593, 9274594, 9274595, 9274596, 9274597, 9274598, 9274599, 9274600, 9274601, 92

74602, 9274603, 9274604, 9274605, 9274606, 9274607, 9274608, 9274609, 9274610, 9274

611, 9274612, 9274613, 9274614, 9274615, 9274616, 9274617, 9274618, 9274619, 9274620,

9274621, 9274529, 9274530, 9274622, 9274623, 9274624, 9274625, 9274626, 9274635, 92

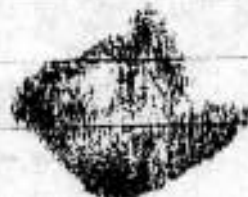
74628, 9274629, 9274630, 9274631, 9274632 Y 9274633 .-

ASTRID CASTRO BALLESTEROS
ASTRID CASTRO BALLESTEROS

GERENTE

ACEPTO,

Fabio Restrepo Rivas
FABIO RESTREPO RIVAS



C.C. No. 14'576.603 DE LA CUMBRE (VALLE)

Jaime Perdomo Lastra
JAIME PERDOMO LASTRA



NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FLANDES TOLIMA --

DERECHOS NOTARIALES \$346.400.00

I V A \$55.424.00

ES FIEL Y CUARTA (4ª) COPIA
DE LA ESCRITURA No. 948. SEPT. 4/97
EXPEDIDA EN 65 UTILES
CON DESTINO A: EL INTERESADO --

FLANDES
02 NOV 2002

Maria Edith Lozano Bustos
MARIA EDITH LOZANO BUSTOS

NOTARIA UNICA (E.) DE FLANDES TOLIMA



23 2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA

SECRETARIA: Espinal, Abril Trece (13) de dos mil diez (2010). En la fecha se recibió el anterior despacho comisorio No. 0089 con 6 folios como anexos.

PASA A REPARTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Espinal, Abril Quince (15) de 2010 repartido hoy al Juzgado _____ Civil Municipal de esta ciudad.


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Juez


JUAN ALBERTO LUGO LOPEZ
Secretario

Tomo. 2.
fol. 89.
Rad. 2010-0007

21

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Espinal, Abril diecinueve (19) de dos mil diez (2010).

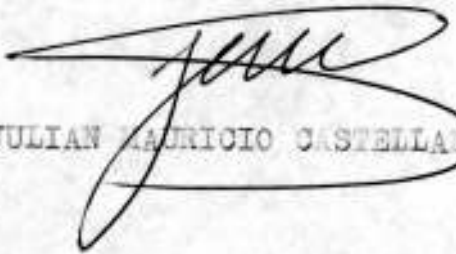
REF.: Despacho Comisorio Radicación
2010-0007.

Del certificado de tradición aportado se advierte que el bien sobre el cual recae la medida cautelar a practicar se encuentra ubicado en el municipio de Flandes, motivo por el cual, es evidente que este Juzgado carece de competencia territorial.

En consecuencia, se ordena devolver el presente comisorio a su juzgado de origen.

CUMPLASE

El Juez,



JULIAN MAURICIO CASTELLANOS SIERRA

25

26 ABR 2010



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Espinal Tolima, 20 de abril de 2010

0421

Señores
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Adjunto al presente me permito devolverle el Despacho
Comisorio No. 0089 procedente de ese ente, sin
diligenciar, en razón a la competencia. Va en 8
folios.

Atentamente,


JAIME ERNESTO PACHECO
Srío



26
Señor

JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

Señor
10 MAY 2010



Ref: Proceso No 876/09

De: Conjunto residencial La Arboleda

Contra: Inversiones y Construcciones Ltda

En mi condición de representante judicial de la parte demandada dentro de la presente actuación judicial, por medio del presente me permito solicitarle a su despacho se sirva ordenar la comisión al señor Juez Municipal de Flandes Tolima a fin que este practique la diligencia de secuestro del bien que se encuentra legalmente embargado.

La anterior solicitud por cuanto su despacho en auto que antecede comisionó para tal fin al Juez Municipal del Espinal y este por falta de competencia devolvió el despacho comisorio no 089, que ya se encuentra dentro del expediente, por tal razón ruego al despacho oficial.

Del señor Juez, Cordialmente.

PASTOR BARÓN LEAL

T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [illegible]

12 MAY 2010

Washington, D.C.

solvent & for
compounds

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diez.-

PROCESO No. 2009-0876

Revisado el expediente y visto el memorial que antecede el Despacho dispone:

1. comisionese al señor juez municipal de Flandes tolima a fin de que se practique la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.357-32418.

Por secretaria oficiese.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Estado No.	54
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ	
SECRETARIA.	

20 MAY 2010

YES



28

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8°.
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0267

EL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE FLANDEZ TOLIMA
Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 2009-0876, de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA, se profirió auto de fecha DIECIOCHO(18) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en el Lote 1, Conjunto Residencial La Arboleda de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.357-32418

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, PASTOR BARON REAL con C.C. de y T.P. 96.972 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010).

La Secretaría,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

Recibí: 28-05-2010
[Firma]
46972



DESPACHO COMISORIO No.22-2010

Diligencia Sequestro
Vienes 21 julio A las 2 PM 29/5

PROCEDENTE JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL-BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2009-0876

DEMANDADO INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES CBB

DEANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL
ARBOLEDA ETAPA I

FECHA JUNIO 8 DE 2010

RADICADOR D.C.TOMO VI FOLIO 507

CODIGO IDENTIFICACION DEL JUZGADO CODIGO IDENTIFICACION PROCESO
73 - 275 - 40 - 89 - 002 2010 - 000022-00.



Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 - 59 PISO 8º.
BOGOTÁ D.C.

30-1
Korinalt
2-2010-2010
11:41 am

DESPACHO COMISORIO No. 0267

EL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE FLANDEZ TOLIMA
Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 2009-0876, de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA, se profirió auto de fecha DIECIOCHO(18) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en el Lote 1, Conjunto Residencial La Arboleda de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.357-32418

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, PASTOR BARON REAL con C.C. de y T.P. 96.972 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010).

La Secretaria,


DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

ALCALDE DON PEDRO DOMASCO MUNICIPAL

Fecha: Junio 8 - 2010

Clasificación: 100-100000

Promiscuous *P. promiscuus*

Juez H. M. J.

Secretario _____

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 357-32418

Impreso el 22 de Enero de 2010 a las 09:25:58 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA DE EMISIÓN: 9/9/1997 RADICACIÓN: 97-3495 CON: ESCRITURA DE 4/9/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CABIDA: 74,36 COEFICIENTE: 2,48% LINDEROS SEGUN ESCRITURA 948 DEL 04-09-97 NOTARIA FLANDES.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 10-03-97 ESCRITURA NO. 079 DEL 18-02-97, NOTARIA UNICA DE FLANDES.
COMPRVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00, DE: ASTRID CASTRO BALLESTEROS. A: SOCIEDAD INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. 02. REGISTRO DEL 18-10-95, ESCRITURA NO. 554 DE FECHA 12-10-96 NOTARIA
UNICA DE FLANDES. COMPRVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00, DE: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. A: CASTRO BALLES
TROS ASTRID. 03. REGISTRO DEL 16-08-79, ESCRITURA NO. 1098 DE FECHA 16-07-79, NOTARIA 1 GIRARDOT COMPRVENTA
SU DERECHO POR VALOR DE \$ 70.000.00, DE: ORTIZ ORJUELA FABIO. A: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. 04. REGISTRO
DEL 26-09-74 ESCRITURA NO. 1057 DE FECHA 09-08-74 NOTARIA 1 GIRARDOT. COMPRVENTA POR VALOR DE \$ 75.000.00.
DE: ESSO COLOMBIANA S.A. A: TAVERA JAIME NOLASCO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
357-32378 357-47593

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 9/4/1997 Radicación 1194
DOC. ESCRITURA 195 DEL 4/4/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 350.000.000
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S EN C. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/9/1997 Radicación 3495
DOC. ESCRITURA 948 DEL 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: OTRO 911 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 9/9/1997 Radicación 3495
DOC. ESCRITURA 948 DEL 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 26/4/2005 Radicación 1459
DOC. ESCRITURA 213 DEL 8/2/2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL
SENTIDO DE INCORPORAR EL REGLAMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 357-32418

Impreso el 22 de Enero de 2010 a las 09:25:58 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/1/2010 Radicación 2010-357-6-110
DOC OFICIO 2649 DEL: 13/10/2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S EN C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 81 Impreso por: 81
TURNO: 2010-357-1-1383 FECHA: 22/1/2010
EXPEDIDO EN: ESPINAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EMBERG CARTAGENA GARCIA AGUARDA DE LA FE PUBLICA

AREA DE LOCALIDAD El area de localidad se encuentra

conformada por local uno (1), local dos (2), local tres (3),

local cuatro (4)

LOCAL UNO (1) Comprende dentro de los siguientes

límites POR EL NORTE Partiendo del Punto L3 punto

de partida y hasta encontrar el punto L6 en línea recta con una

extensión de Ocho punto cincuenta y siete (8.57) metros colinda al eje con muro común

divisorio que lo separa del Local No Dos (2), POR EL ORIENTE Partiendo del punto L6 y

hasta encontrar el Mojón MR sobre el eje marcado L6 en línea recta con una extensión de Diez

punto ochenta y cinco (10.85) metros colinda con zona de parquear autos vitales sobre la

vía Panamericana, POR EL SUR Partiendo del Mojón MR y hasta encontrar el punto A7

sobre el eje marcado L6 en línea recta con una extensión de Dos punto nueve (2.09) metros

colinda con Estación de Servicio Falso San Pedro, POR EL OCCIDENTE Partiendo del

punto A7 marcado sobre el eje L6 y hasta encontrar el punto L3 punto de partida en línea recta

con una extensión de Ocho punto setenta (8.70) metros colinda con los apartamentos siendo

uno (101), descritos uno (701), trescientos uno (101) del interior Site (7) y encierra,

NADIR. Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto, (CHIT. Con placa

común de cubierta que lo separa del aire, Área Total de Setenta y cuatro punto treinta y seis

(74.36) metros, (NOTA UNO). En sentido que dentro del área aludida existen muros que

por ser estructuras y de carácter común no pueden ser modificados. Los límites

particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de contrapiso, cubiertas, puntos

límites y demás áreas comunes al medio, (NOTA DOS. El local que se construye en el que se

identifica con el No 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destina única y

exclusivamente al uso comercial, cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por

la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento (NOTA TRES.

El bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento

independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aptos e

no que estén comprendidos dentro de sus límites y que nunca exclusivamente a sus

propietarios.

LOCAL DOS (2) Comprende dentro de los siguientes límites POR EL NORTE

Partiendo del Punto L4 punto de partida y hasta encontrar el punto L3 en línea recta con una

extensión de Diez punto cinco (10.5) metros colinda con zona de parquear autos vitales sobre la

vía Panamericana, POR EL SUR Partiendo del Mojón MR y hasta encontrar el punto A7

sobre el eje marcado L6 en línea recta con una extensión de Dos punto nueve (2.09) metros

colinda con Estación de Servicio Falso San Pedro, POR EL OCCIDENTE Partiendo del

punto A7 marcado sobre el eje L6 y hasta encontrar el punto L3 punto de partida en línea recta

con una extensión de Ocho punto setenta (8.70) metros colinda con los apartamentos siendo

uno (101), descritos uno (701), trescientos uno (101) del interior Site (7) y encierra,



JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diez.-

PROCESO No. 2009-0876

Revisado el expediente y visto el memorial que antecede el Despacho dispone:

1. comisionese al señor juez municipal de Flandes tolima a fin de que se practique la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.357-32418.

Por secretaria oficiese.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Estado No.	54
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ	
SECRETARIA	

20 MAY 2010

YES

SECRETARIA.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Flandes Tolima- Junio 8 de 2010, recibido en la fecha el presente DESPACHO COMISORIO, procedente del JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL- BOGOTA D.C., dentro del proceso Ejecutivo Singular de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB, la cual nos correspondió por reparto con radicación No 2010/0022-00, paso al despacho.

LUIS EDGAR LEON GUTIERREZ
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Flandes Tolima, Junio Nueve (9) de dos mil diez (2010)

Auxiliase y devuélvase la comisión conferida por el JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL- BOGOTA D.C., dentro del proceso Ejecutivo Singular de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB, relacionada en el Despacho comisorio No 0267 expedido por el comitente mencionado, para que se realice la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA.

Bien Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria No 357-32418, Ubicado en el local Comercial que se construyo en el que se identifica con el No 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA del Municipio de Flandes Tolima, los linderos y demás especificaciones se relacionaran en copia fotostática que se adjunta al presente, teniéndose como apoderado de la parte actora al Dr. PASTOR BARON REAL Identificado con cc. y T.P. No 96.972 del C.S.J.

Fijando como fecha para la realización de la diligencia el día el día Viernes 2 de Julio de 2010 a las 8 de la mañana (8Am). Como auxiliar de la Justicia designese al señor NOEL RAMIRO GIRON.

CUMPLASE.

La Juez,


LUCIA MARITZA PUERTO ARANGO.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE:

En Flandes-Tolima, siendo las ocho de la mañana (8 A.M.), del día de hoy viernes dos de Julio de Dos (2) Mil diez (2010), día y hora señalada en auto anterior, para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de bien inmueble dentro del presente Despacho Comisorio No. 0267 de 2010 procedente del Juzgado 69 Civil Municipal de bogota y proferido dentro del Proceso Ejecutivo Singular, siendo demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA I Contra **INVERSIONES Y CONSTRUCCION CBB.** Acto seguido la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal de Flandes-Tolima, en asocio de su secretario, se constituye en audiencia con el fin antes indicado y procede a declarar abierta la diligencia. En el primer minuto de la diligencia se hace presente el abogado de la parte actora Dr. PASTOR BARON LEAL, quien se identificado con cc. 19.365.711 de bogota D.C. y T.P. No 96.972 del C.S.J. Acto seguido se deja constancia que el secuestro designado por el despacho no se hizo presente para llevar acabo la diligencia antes mencionada, En consecuencia se ordena fijar nueva fecha para la realización de la diligencia el día 21 de Julio de 2010 a las 2 de la tarde del año 2010. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron como aparece una vez leída y aprobada como queda.

La Juez,


LUCIA MARITZA PUERTO ARANGO

Apoderado De La Parte Actora


PASTOR BARON LEAL

El Secretario


LUIS EDGAR LEON GUTIERREZ.

367

DILIGENCIA DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE/A PRACTICAR SEGUN DESPACHO COMISORIO
No 22/ 2010, proveniente del JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, dentro del proceso ejecutivo singular 2009-0876, que cursa en este despacho adelantado por INVERSIONES Y CONSTRUCCION CBB y CIA, CORRIJO, CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB y CIA, en flandes tolima, a las 2:00 Pm. del dia Miercoles 21 de Julio de 2010, hora y fecha señalados en auto anterior, para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 357-32418 de la Oficina de Registro y Instrumentos Publicos del Espinal Tolima, dentro del proceso ejecutivo singular, Acto seguido la suscrita Juez en asocio de su secretario se suscribe en audiencia para el fin antes mencionado, hace presencia el apoderado de la parte actora Dr. PASTOR BARON LEAL, quien se identifica con cc. 19.365.711 de Bogota y T.P. No 96.972 de C.S.J, se deja constancia que el señor NOEL RAMIRO GIRON, designado como secuestre no hace presencia en esta diligencia razon por la cual se le releva de su cargo en su remplazo se designa a YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ quien se identifica con cc. 11.220.106 de Girardot, a continuacion se ordena el traslado al lugar de la diligencia: Nos encontramos sobre la via principal que de flandes conduce al espeinal, frente a los locales comerciales del conjunto residencial La Arboleda, donde somos conducidos por la parte actora al que se denomina lote No 1, sin nomenclatura con puerta de vidrio en la que en su parte interior se aprecia un reloj o factura de la empresa de energia de cundinamarca en el que se aprecia " LOC 1 Conjunto la Arboleda: el inmueble se encuentra cerrado, el despacho procede a llamar a la puerta de entrada sin que el llamado fuera atendido, en este estado de la diligencia hace presencia el señor CARLOS ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ identificado con la cc. 93.123.908 del Espinal Tolima, quien se identifica como revisor fiscal, del Conjunto, y manifiesta una vez se le informa por parte del despacho el motivo de la diligencia que atendera la misma teniendo en cuenta que el administrador no se encuentra en la ciudad, tomando. Acto seguido se ordena el allanamiento del inmueble, para lo cual se solicita el servicio de cerrajería, trascurridos 15 minutos se presenta el señor FRANK HAROL RADA ESCOBAR identificado con cc. 11.228.750 de Girardot, quien procede con la apertura de la puerta de vidrio y reja del local. A continuacion se procede a ingresar al local e identificar el mismo: se trata de un local comercial que consta un salon amplio pisos en ceramica, al costado derecho de la entrada un espacio rectangular sin puerta que comunica con el local No 2, al fondo por el mismo costado otro espacio sin puerta que comunica con el local No 2 al costado izquierdo una habitacion con puerta en madera y baño con sus aditamentos en baldosinados, escalera de cemento y ceramica con baranda en tubo metalico que conlleva al segundo piso en el que se encuentra otro salon piso en ceramica techo an machimbrado una habitacion y baño con sus aditamentos, varedas en carraplas pintadas, hasta aqui la alinderacion del bien inmueble; en cuanto a su alinderacion se procede de acuerdo con la documentacion aportada por la parte actora esta es escritura No 948 del 4 de septiembre del 97 de la notaria unificada de flandes y se constata así: Por el Norte: Partiendo del punto L5 hasta el punto L6 en linea recta y con extension de 8 mts con 57 con muro comun divisorio que los separa del local comercial No 2. Por el Oriente: Del punto L6 en linea recta en extension de

51
10.25 mts con zona de parqueadero visitante sobre la via panamericana, Por el
Del mojon M8 hasta el punto A7 sobre el eje marcado 16 al 1 nes recta con
extension de 2.09 mts cpm estacioj de servicio ESSO San Pedro, Por el Occidente
colinda con los apratamientos 1019 201,301, del interior 7 y encierra. Hata equ
la alinderacion, Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado d
de la parte actora para que presante su solicitud; en este estado d la diligeo
cia solcito al despacho muy respetuodamente se sirva praticar el secuestro del
inmueble el cual ya se encuentra debida mente identificado dentro de esta dilige
gencia de acuerdo con la petision realizado y como quiera que en efecto el bie
n se encuentra debidamente identificado y alinderado aunado, e no habe
rse presentado oposicion, el despacho declara legalmente secuestrado el bien i
inmueble antes decrito. Acontinuacion se le da el uso de lapalabra al señor
secuestre quien se encuentra debidamente posesionado, quien seletomo el juramen
to de rigor y se le informo el cabal cumplimeitn, corrijo cumplimiento a los
deberes que le cargo leimpone, y quien manifesto: recibido en las condiciones
ya d escritas y el mismo procedera administrar, como no hubo quien nosatendie
la diligencia sin costatar en cabeza de quien y en que condicionesesta el con
trato de arrendamiento, procedere con la elaboracion de un nuevo contrato, y
op rtunamente anexare el inventario de los bienes mueble allados al interior
del local, En este estado de la diligencia hace presencia el señor JOSE RICAR
DO SANCHEZ HERNANDEZ QUIEN EXHIBE LA cc 80.500.286 de fusagasuga, quien manifi
esta ser el Administrador del establecimiento de comercio objeto de la dilige
ncia, asi como el señor JUVENAL PARRA ZUNIGA? quien exhibe la cc. 17.102.67
de Bogota, quien manifiesta ser el arrendatario del local, quienes se les in
rma el motivo de la diligencia y se les pone en conocimiento que e inmueble se
encuentra a disposicion del señor secuestre con quien debera entenderse a pe
tir de la fecha; a lo anterior el auxiliar de la justicia manifiesta. que s
suscribira nuevo contrato de arrendamiento y como quiera que han hecho prese
ia los dueños de los bienes muebles hallados al interior del local se presin
e el inventario. Los datos de ubicacion del secuestre son: En la calle 1
No 5B - 41 Del Barrio la Esperanza con telefon fijo No 2403930 y Celular No
314-363.5717, Acontinuacion seprocede afijar honorarios provisionales del
secuestre para lo cual se fija la suma de \$100.000.00, los cuales seran paga
deros atraves de la administracion del conjunto residencial la Arboleda etapa
1 de la localidad, No siendo mas ni otro el objeto de la diligencia se oiera
firma por quien en ella intervinieron una vez leida y aprobada.

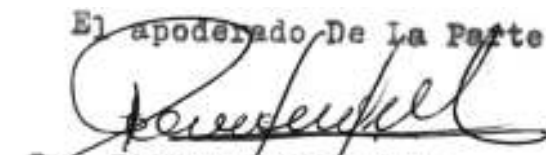
La J^{ez}.


LUCIA MARITZA PUERTO ARANGO

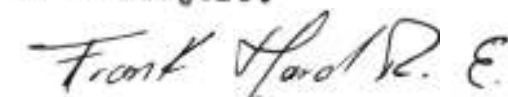
Quien Atiende la Diligencia


Sr. CARLOS ADOLFO RAMIREZ.

El apoderado De La Parte Actora


Dr. PASTOR BARON LEAL

El Gerajero.


FRANK HAROL RADA ESCOBAR

Continuacion de las firmas:

El Administrador del Local Comercial

[Signature]
Sr. JORGE RICARDO SANCHEZ HERMANDEZ

El Secuestro.

[Signature]
YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ.

El Arrendatario.

[Signature]
Sr. JOVENAL PARRA ZUNIGA
12102671 LT.

El Secretario.

[Signature]
LUIS EDGAR LEON GUTIERREZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FLANDES TOLIMA**

Oficio No. J2PM-0898
Flandes Tolima Julio 21 de 2010

Señores
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 8
BOGOTÁ D.C.



27 JUL 2010

-DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO-

Referencia	Despacho Comisorio No. 267
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I
DEMANDADO	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB

Comendidamente me permito remitir el Despacho comisorio de la referencia, se diligenció en su totalidad.

Consta de *ocho* (8) Folios.

Cordialmente,


LUIS EDGAR LEON GUTIERREZ
Secretario

20000000
THE EIGHTH FROM CATHEDRAL

CONFIRMATION

CONFIRMATION

CONFIRMATION

CONFIRMATION OF THE EIGHTH FROM CATHEDRAL

DEMANDADO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAN
DEMANDADO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAN
DEMANDADO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAN
DEMANDADO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAN

DECLARACION DE DEMANDADO COMISIONADO

DECLARACION DE

DECLARACION DE

DECLARACION DE

DECLARACION DE

DECLARACION DE

DECLARACION DE

DECLARACION DE

39

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil diez.-

PROCESO No. 2009-0876

Téngase en cuenta los documentos allegados con el despacho comisorio No. 267, el cual fue debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

Dentro del término de diez (10) días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, deberá prestar caución por la suma de \$500.000 M/Cte. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Estado No.	b3
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
DIANA PATRICIA MORALES PEREZ	
SECRETARIA	

YES

007. 2701

**JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 1/6 No. 7- 39 PISO 8°.
BOGOTA D.C.**

2

**SEÑOR (A):
YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FLANDES**

TELEGRAMA No. 0345

**REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2009-0876 DE CONJUNTO RESIDENCIAL
ARBOLEDA ETAPA I CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA**

**COMUNIQUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL
DIEZ (2010) ORDENO TERMINO DE 10 DIAS, PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE
\$500.000,00 EN PROCESO REFERENCIADO DONDE USTED ACTUA COMO
SECUESTRE. ARTICULO 98 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.**

CORDIALMENTE,


**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA**

Lsgp

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

Señor

JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

Referencia: Proceso No 876/09

De: Conjunto Residencial La Arboleda

Contra: Inversiones y Construcciones CBB & CIA S en C

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación, con el presente escrito le solicito a su despacho ordene al señor YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ quien actuó como secuestre dentro del despacho comisorio No 022, en el inmueble motivo de la medida cautelar dentro de esta actuación, a fin que este entregue un informe de su gestión a la fecha.

Lo anterior por cuanto el inmueble motivo de la medida es un local comercial y actualmente se encuentra ocupado, y el auxiliar no ha adjuntado al despacho el contrato de arrendamiento ni tampoco los títulos judiciales producto de los arriendos recibidos por este.

Del señor Juez cordialmente.


PASTOR BARON LEAL

T.P. No 96.972 del C. S. de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se allega en litigio al(los) contra,
☐ 2. No se allega en litigio al(los) contra,
☐ 3. Venció el(los) demandado(s) a la suma de reembolso,
☐ 4. No venció el(los) demandado(s) a la suma de reembolso, (siempre) se
paga el(los) demandado(s) a la suma de reembolso,
☐ 5. No se allega en litigio al(los) contra,
☐ 6. Se allega en litigio al(los) contra,
☐ 7. Se allega en litigio al(los) contra, por valores.

07 SEP 2010

Solicita / requerir
Auxilio

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diez
(2010)

Radicación No. 09-0876

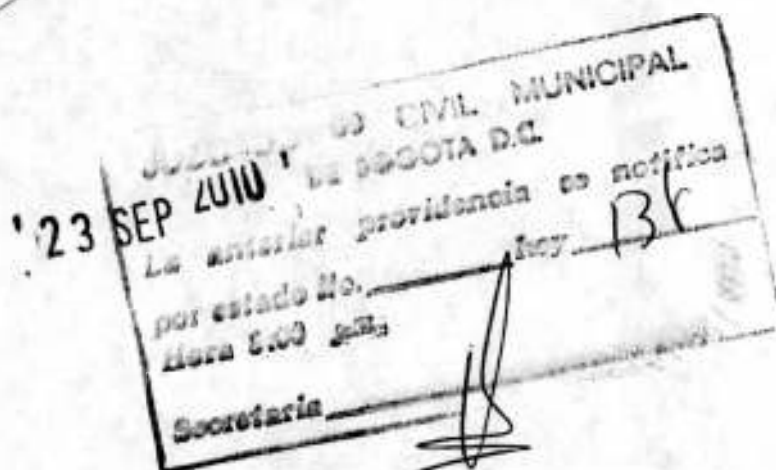
Por secretaría requírase telegráficamente al secuestre a fin de
que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de
hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFQUESE

EL JUEZ,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Lsgp



43

Señor
JUEZ 7° CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA
contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SBB Y CIA. N° 2009-0876

YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ, varón, mayor de edad, domiciliado y residente Flandes Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía número 11'220.106, de Girardot, obrando en mi calidad de secuestre legalmente posesionado dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto acudo ante su despacho, con el fin de dar cumplimiento a su orden de fecha 22 de enero del año 2013, la cual me fue notificada el día 28 de febrero del año 2013, en los siguientes términos:

- Frente a la deuda de administración pendiente, debe constar en la liquidación actual del crédito presentada por la demandante en los términos de ley, en virtud de que es la demandante quien pretende cobrar las cuotas de administración adeudadas del inmueble materia de la presente Litis.
- En cuanto tiene que ver con obligaciones atinentes a servicios públicos y similares, ya que a la fecha no se encuentra arrendado el inmueble, solicito se me conceda un término perentorio, no inferior a 15 días hábiles para informar al despacho su estado actual, habida cuenta que en virtud de requerimiento presentare los derechos de petición, con forme lo prevé nuestra constitución nacional en concordancia con lo previsto en nuestro ordenamiento de lo contencioso administrativo, para que me informen, qué pasivo presenta el inmueble en cuestión.
- De igual manera solicito un término equivalente, para informar al despacho si existe alguna deuda similar, diferente a impuestos, que pese sobre el inmueble cuyo depósito me fue encomendado.

Del Señor Juez;


YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO HOY

58 MAR 2013

FORO

FORO

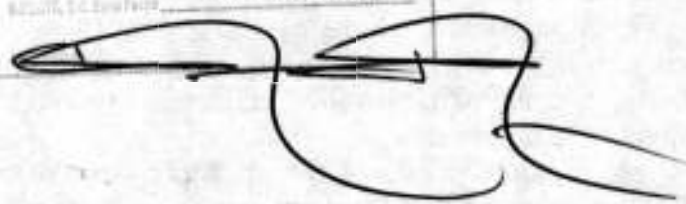
Republica de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 TRIBUNAL DE CONCORDIA, CESANTOQUEZON DE
 TRAMITE FALLIDO DE PROCESO SELECTIVO DE HOMEROS

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

☐ A LOS SEÑORES CARRERAS AL ASESORADO
☐ A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
☐ A LA FISCALIA DE LA JUDICATURA
☐ A LA FISCALIA DE LA DEFENSA CIVIL
☐ A LA FISCALIA DE LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
☐ A LA FISCALIA DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR
☐ A LA FISCALIA DE LA DEFENSA DEL TURISMO
☐ A LA FISCALIA DE LA DEFENSA DEL DEPORTE
☐ A LA FISCALIA DE LA DEFENSA DEL CULTIVO
☐ A LA FISCALIA DE LA DEFENSA DEL TURISMO

1 ABR 2013

SANTI, D. C. Santa Fe



2013
 1 ABR 2013

2 ABR 2013



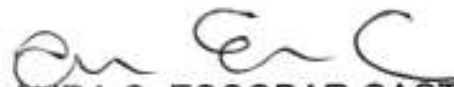
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil trece (2013).

REF: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL LA
ARBOLEDA contra INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES CBB Y CÍA
Rad. No. 1100140069200900087600

La anterior manifestación proveniente del auxiliar de la
justicia (secuestre) se pone en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.


AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº16 fijado hoy 09 de abril de 2013 a la hora de las 8:00 A. M. MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES
Secretaria de Hacienda

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B- Identificado(a) Con Cédula de Ciudadanía
Número 000830026763 Aparece Inscrito en el catastro vigente de este municipio Como
Propietario del Predio:

Número Catastral	: 01-02-0017-0046-901
Propietario	: INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-
Sector	: URBANO
Dirección	: L 1 LA ARBOLEDA
Avalúo	: \$44,866,000.
Área	: 0 Hectáreas y 85 m2
Área construida	: 92 m2

Expedido en FLANDES a los 31 Días del mes de Julio del 2015

NOTA: ESTE PREDIO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL MUNICIPIO


MARIA DEL PILAR HERNANDEZ RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL

Código Catastral: 01-02-0017-0046-901

Año	No	Tar.	Avaluo	Resol.	Manual	Pagó	Declaración
1976	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1977	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1978	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1979	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1980	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1981	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1982	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1983	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1984	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1985	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1986	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1987	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1988	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1989	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1990	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1991	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1992	1	02	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1993	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1994	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1995	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1996	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1997	1	00	1,445,000	☐	No	No	☒ Sí
1998	1	02	1,445,000	☒	Sí	Sí	☒ Sí
1999	1	02	7,669,000	☒	Sí	Sí	☒ Sí
2000	1	02	7,669,000	☒	Sí	Sí	☒ Sí
2001	1	02	7,976,000	☒	Sí	Sí	☒ Sí
2002	1	02	8,255,000	☒	Sí	Sí	☒ Sí
2003	1	02	8,544,000	☒	Sí	Sí	☒ Sí
2004	1	02	8,922,000	☒	Sí	Sí	☒ Sí
2005	1	02	9,368,000	☒	Sí	Sí	☐ No
2006	1	02	13,232,000	☒	Sí	Sí	☐ No
2007	1	02	13,761,000	☒	Sí	Sí	☐ No
2008	1	09	14,311,000	☒	Sí	Sí	☐ No
2009	1	09	15,027,000	☐	No	Sí	☐ No
2010	1	09	15,478,000	☐	No	Sí	☐ No
2011	1	09	15,942,000	☐	No	Sí	☐ No
2012	1	09	41,058,000	☐	No	Sí	☐ No
2013	1	09	42,290,000	☐	No	Sí	☐ No
2014	1	09	43,559,000	☐	No	Sí	☐ No
2015	1	09	44,866,000	☐	No	Sí	☐ No

47

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Ejecutivo No 0876/2.009
De: Conjunto residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones
Juzgado de Origen 69 C.M.

S. Letra.
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
Fotocopia 3F15
29 SEP 15 6:27-235809

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho el Avalúo Catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente litis, a fin que sea tenido en cuenta de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil con observancia en la ley 794 de enero 8 de 2.003 que reza: Tratándose de bienes inmuebles el valor será el valor Catastral del predio, incrementado en un Cincuenta por ciento 50% salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

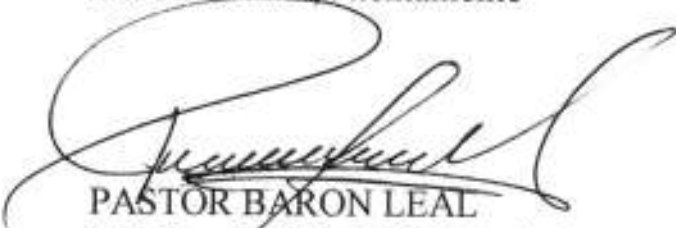
En razón a que considero que el avalúo aportado es idóneo para establecer el valor del bien inmueble embargado, solicito comedidamente sea tenido en cuenta el valor Catastral para el presente año, certificado expedido por la **Secretaría de Hacienda del Municipio de Flandes Tolima**, entidad oficial encargada de regular dichos valores en consecuencia:

Dirección del Inmueble ubicado en Carrera 7 No D1 - 63 Local No 1 del Conjunto Residencial la Arboleda, del Municipio de Flandes Tolima.

VALOR AVALUO CATASTRAL	\$44.866.000.00
VALOR AVALUO INCREMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO 50%.....	\$67.299.000.00

Así las cosas y como quiera que el avalúo aportado se ajusta plenamente a las normas en cita, solicito a su despacho sea aprobado el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$67.299.000.00** como avalúo del Inmueble, materia de la medida cautelar, una vez surtido el trámite correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente


PASTOR BARON LEAL

T.P. No 96.972 del C. S. de la J



ESTACION A. EL ESPACHO

10 4 SET 2015

...to date for (a) Inc. Roy

Observaciones

Arakko

El (la) Sr. (a) (c).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2009 – 0876

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0138 de fecha 16 de septiembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria



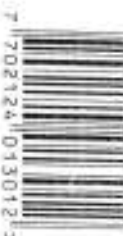
LC- 05176172

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Flandes Tolima 1. Abril 2016*
ARRENDADOR (ES): *Van Carlos Cordoba Mender 11220106 Gdt*
Nombre e identificación:
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S): *Diego Alexander Garzon Fondino 80823337 Bgt*
Nombre e identificación:
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: *Conjunto La Arboleda Local 1, Av. Panamericana*
Precio o canon: *trescientos mil pesos meta (\$ 300.000)*
Fecha de pago: *Primero*
Sitio y lugar de pago: *Flandes Tolima calle 13 SB-43 B/Esperanza*
Termino de duración del contrato: *tres meses (03 Meses)*
Fecha de iniciación del contrato: Día: *Primero de abril (01)* Mes: *Abril* Año: *dos mil diez y seis (2016)*
Fecha de terminación del contrato: Día: *primero* Mes: *Julio* Año: *dos mil diez y seis (2016)*
El inmueble tiene los servicios de: *servicios suspendidos*
cuyo pago corresponde a: *Arrendador.*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros *primeros (01)* días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un por ciento (*1%*). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA. - DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para *Vidrios y Aluminios*

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA. - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA. - REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SÉPTIMA. - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de la empresa de Gas Natural que presta tal servicio. Las partes acordarán manera expresa de cargo de quién es el costo y reparación de la red y los equipos cuya recomendación de reparación o cambio formule la empresa de Gas natural. De no pactarse, serán de cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) quien a su vez debe promover dicha revisión periódicamente. OCTAVA. - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA. - RESTITUCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DÉCIMA. - ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día *Primero (01)* del mes *Julio* del año *dos mil diez y seis (2016)*, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de DOS (02) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del costo de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciónes escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 1118 del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA. - GASTOS: Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de

DÉCIMA QUINTA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a E. (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de _____, identificado con _____ y mayor y vecino de _____, identificado con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)

ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA SEXTA. - EL (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los cánones de renta, el cual será el valor de renta en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. DÉCIMA OCTAVA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA NOVENA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección

Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

COARRENDATARIO (S): Dirección

Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

CLÁUSULAS ADICIONALES:

* Locales Sin Servicio de Energía y Agua "Corrección Local", temporalmente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

A la despacho del señor (a) Jefe de

10 OCT 2016

Observaciones:

Secretario (a):

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día

(01), del mes de

primero
Abril

del año dos
(2016)

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

11220100 Gdt

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

C.C. o NIT. No

20.075337 000.0

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No

Señor

JUES CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

87865 6-OCT-'16 18:25

Ref: Ejecutivo No 2009 – 876
De: Conjunto Residencial La Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones
Juz de origen 69. Cm

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación. Con el presente escrito le solicito a su despacho, se sirva requerir al auxiliar de la justicia señor: JAN CARLOS GARZON FANDIÑO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 11.220.106 de Girardot, y está actuando como secuestre dentro de esta actuación mediante la diligencia de secuestro del inmueble que sirvió de garantía en este proceso, a fin que rinda cuentas comprobadas de su gestion.

Igualmente le solicito a su despacho se sirva verificar si el citado auxiliar de la actualmente integra la lista de auxiliares o no, porque me han comentado que este señor ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, de ser así le ruego lo releve y nombre a uno que este actualmente ejerciendo esa función-

Lo anterior por cuanto el auxiliar de la justicia tiene arrendado el inmueble, local No 1 de la citada urbanización, al señor Diego Alexander Garzón Fandiño, contrato que me permito anexarle copia simple, así mismo por comentarios del arrendatario él le está pagando al auxiliar de la justicia como canon de arrendamiento la suma de \$420.000, mensuales y este hizo el contrato por una suma diferente, como se puede apreciar.

Del señor Juez, Cordialmente.


PASTOR BARON LEAL

T. P. No 96.972 del C. S. de la J:

2013.10

2013.10



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 18 OCT 2013

Al despacho del señor (a) Juez Jey

Observaciones

Secretario (a):



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría requiérase al secuestre **JAN CARLOS CORDOBA MENDEZ**, para que en el término improrrogable de tres (3) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418 de Flandes Tolima.

Póngasele de presente que el desacato a lo aquí ordenado le hará acreedor de la sanción contemplada en el parágrafo segundo del artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 127 de fecha 28 de octubre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA NO. 0359
FECHA DE ENVÍO

Señor (a) Secuestre:

YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Flandes - Tolima

REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003069200900876 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA DE MANERA **INMEDIATA** A PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN, PUES PESE A QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA TIENEN UN DEBER DE HACER ENTREGA DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA AL NUEVO SECUESTRE DESIGNADO.

ATENTAMENTE.

Yan Carlos Cordoba Mendez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA NO. 0358
FECHA DE ENVÍO

21 FEB 2017

Señor (a) Secuestre:
AURY FERNAN DIAZ BATANCOURT
KR 14 43 59 OFC 205
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003069200900876 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-, SIRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACION CARGO.

ATENTAMENTE,

YELIS YAE TIZNADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REMITE

Remisiones S.A.
CALLE 100 SUR 100
BOGOTÁ D.C.
TEL: 281 0000
FAX: 281 0001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA NO. 13773
FECHA DE ENVIO

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento:

Código Postal:

Envío: RN697

DESTINO

Nombre del Remite:

Dirección:

Ciudad:

Departamento:

Código Postal:

Fecha de Admisión:

No. de Remite:

No. de Remite:

Señor (a) Secuestre:
JAN CARLOS CORDOBA MENDEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Flandes – Tolima

REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003069200900876 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO SEQUESTRE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 357-32418 DE FLANDES TOLIMA

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

125

RECIBIDO 23 ENE 2017

Elizabeth

Hora 8:30 AM.



6-1-02-17

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA

OFICIO NUMERO J2PM - 0121
Flandes Tolima, 23 de Enero de 2017

Dr. Dione 2 folio
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
25270 31-JAN-17 12:42

69-2009-876

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión Telegrama No. 13773

Adjunto al presente me permito remitir el Telegrama No. 13773, recibido por error en este Despacho el día de hoy, procedente de dicho Juzgado, dirigido al señor JAN CARLOS CORDOBA MENDOZA, quien no labora en este Despacho Judicial.

Lo anterior par su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GUSTAVO ALIRIO ZAMBRANO RUIZ
Secretario

Anexo un (1) folio.

Consejo Superior
de la Judicatura

Area de Juntas
Fecha: 16/1/17

RECIBIDO AREA
ENTRADAS
Fecha: 22 FEB 2017
Firma: [Signature]
Entregado por: Corresp

De Conesp. a Cetradas 21/02/17

U.D.
1 F
Paul S.

OK

Oscar

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 2009 - 0876

De: Conjunto Residencial La Arboleda

Contra: Inversiones y construcciones

Ju: de origen: 69c.m.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

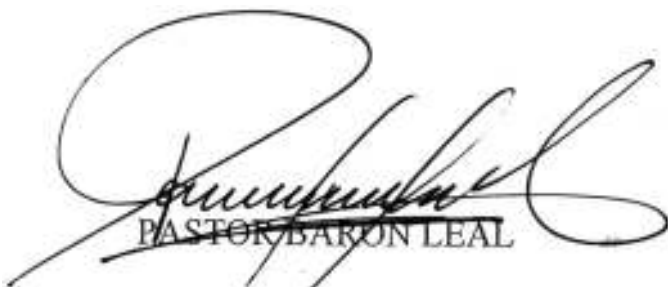
87843 21-FEB-17 14:31

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación judicial, con el presente escrito me permito solicitarle a su despacho se sirva fijar nueva fecha para que se realice el remate del bien que sirvió de garantía dentro de este proceso, bien que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente le reitero mi petición, respecto que nombre a un nuevo auxiliar de la justicia para que administre el bien que está a disposición de su despacho. Lo anterior teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia que está debidamente nombrado y que actúa como secuestre, este en la actualidad no hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia.

En su defecto si a bien tiene el despacho le ruego nombre como administrador del bien al actual administrador del conjunto demandante, a fin que este disponga del uso del bien, para que le saquen cualquier provecho económico en favor de la demandada.

Del señor Juez, Cordialmente.



PASTOR BARON LEAL

T.P. No 96.972 del C. S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

22 FEB 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Ahora bien, respecto de la solicitud de relevar al auxiliar de la justicia Córdoba Mendez, el memorialista deberá estarse a lo resuelto por el Despacho mediante auto del 31 de enero de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 031 de fecha 27 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

Yael Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Ejecutivo No 0876/2.009
De: Conjunto residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones
Juzgado de Origen 69 C.M.

170110
Jupen
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16554 31-MAR-'17 16:58

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito solicitarle a su despacho se sirva darle el tramite correspondiente al avaluo del inmueble quesirvio de garantía dentro de esta acucion, el cual obra a folios del 268 y 269 del cuaderno, el cual hasta el momento el despacho no lo ha hecho, y con lo anterior para darle cumplimiento al auto del 24 febrero del 2017.

Igualmente una vez quede en firme el avaluo sírvase fijar fecha para el remate del bien.

Lo anterior con el fin de darle el trámite correspondiente al proceso de la referencia.

Del señor Juez, Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T.P. No 96.972 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor Juez (a), hoy **04 ABR. 2017**

04 ABR. 2017

Con:

El (los) Jueces (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

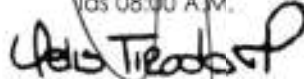
PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

El memorialista deberá estarse a lo resuelto por el Despacho a través de auto del 31 de enero de 2017 en el que éste servidor se pronunció respecto del avalúo visto a folio 268 y 269 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 063 de fecha 18 de abril de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



NIT: 9009098572

60.
FOLIO
Jen perf
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
20386 22-JUN-17 12:10
Despacho

SEÑOR:
JUEZ
JUZGADO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

JUEZ OR: 69
REF: PROCESO -2009-0876
DDTE: Conjunto Arboleda
DDO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, mediante telegrama No. 1741 con fecha de admisión 17/06/2017 con todo respeto que me merece, **acepto el cargo**, dentro del término previsto en la ley.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S. A. S

Atentamente,



Cristian Camilo Amortegui
Representante legal
322 223 0418

CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal



Presidencia de la República
Ministerio del Poder Público
Dirección de Gestión y Asesoría
Administrativa de la Presidencia
AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) _____ hoy 23 JUN. 2017

Observaciones. memorial al despacho

(la) Secretario (a).

PAULA RUBIO



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

7042-942943-79972-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B- identificado(a) con NIT No. 0830026763 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MATRÍCULA:357-32418

MUNICIPIO:275-FLANDES

ÁREA TERRENO:0 Ha 85.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046

ÁREA CONSTRUIDA:92.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0017-0046-901

AVALÚO:\$ 47,598,000

DIRECCIÓN:L 1 LA ARBOLEDA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	000830026763	INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 16 días de agosto de 2017.


Paola Andrea Méndez Hernández
Directora de Catastro del IGAC

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Señor.

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECICION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Ejecutivo No 0876/2009

De: Conjunto Residencial la Arboleda

Contra: Inversiones y Construcciones

Juz. de origen 69 c.m

Alcalde
2 folios
letra

68372 24-AUG-17 9:59
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito presentar a su despacho el Avalúo Catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente Litis, a fin que sea tenido en cuenta de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil con observancia en la ley 794 de enero 8 de 2.003 que reza: Tratándose de bienes inmuebles el valor será el valor catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento 50% salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

En razón a que considero que el avalúo aportado es idóneo para establecer el valor del bien inmueble embargado, solicito comedidamente sea tenido en cuenta el valor Catastral para el presente año, certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", entidad oficial encargada de regular dichos valores en consecuencia:

Dirección del Inmueble: Carrera 7 No D1 – 63 Local No 1 Conjunto Residencial la Arboleda del Municipio de Flandes Tolima.

VALOR AVALUO CATASTRAL, para el año 2.017..... \$47.598.000.00
VALOR AVALUO INCREMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO 50%.....\$71.397.000.00

Así las cosas y como quiera que el avalúo aportado se ajusta plenamente a las normas en cita, solicito a su despacho sea aprobado el valor de **SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE \$71.397.000.00** como avalúo del Inmueble, materia de la medida cautelar, una vez surtido el trámite correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente


PASTOR BARON LEAL

C. C. No 19.365.711 de Bogotá

T.P. No 96.972 del C. S. de la J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

28 AGO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., treintauno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 150 de fecha 01 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

SHSR



Flor Nydia Urrego S.

Abogada Titulada

Señor

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

SOLICITUD NO FIJAR FECHA REMATE

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 2009-0876 (ORIGEN 69 CM)

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I

DEMANDADOS: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, actuando en mi condición de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S. EN C., parte demandada dentro del proceso de la Referencia, respetuosamente hago la siguiente

PETICIÓN

- **NO** se fije fecha de **REMATE**, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por Despacho mediante Auto de fecha Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017) Párrafo Cuarto (4º) en el sentido que se requiera al Secuestre **YAN CARLOS CORDOBA MÉNDEZ**, para que rinda cuentas de su Administración en forma **INMEDIATA**, so pena de las acciones legales a que haya lugar.

Fundamento mi petición en las siguientes consideraciones:

1. Han transcurrido ya **8 AÑOS** de Administración del local, en donde el Secuestre **JEAN CARLOS CORDOBA MÉNDEZ** (auxiliar de la Justicia) designado por el Despacho como Secuestre, **NO HA RENDIDO CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN**, causando graves perjuicios a mi representada, toda vez que no obra en el plenario título judicial alguno mediante la cual haya puesto a disposición del Despacho los frutos civiles percibidos por concepto de cánones de arrendamiento causados y recibidos, pues a la fecha superan los **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.000.000.00)**, dinero que perfectamente hubiese cubierto el pago de la obligación.
2. Esta Conducta viola a todas luces Derechos fundamentales con el derecho al Debido Proceso, pues mi representada a través de la diligencia de Secuestro fue **PRIVADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL LOCAL** y hasta la fecha nadie responde por los dineros y si se pretende Rematar el bien.
3. Así las cosas y en aras de no hacer más gravosa la situación de mi representada y con la tranquilidad que no estamos frente a **INSEGURIDAD JURÍDICA**, se le pueda garantizar el acceso a la Justicia, para que haya **EQUIDAD** entre las partes.

Cordialmente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

C. C. No. 20.531.050 de Fómeneque Cund.

T.P. No. 191861 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

26355 15-SEP-17 12:42



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **18 SET. 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

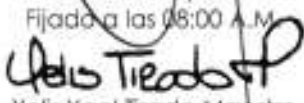
PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría requiérase al auxiliar de la justicia Jan Carlos Córdoba Méndez, para que, en el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión como secuestre de bien inmueble distinguido con M.I. No. 357-32418 de Flandes, Tolima.

Póngasele de presente que el desacato a lo aquí ordenado le hará acreedora de la sanción contemplada en el parágrafo segundo del canon 50 del Estatuto Procesal General.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 168 de fecha 28 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

SHSR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

9 OCT 2017

Señor (a) Secuestre:

TELEGRAMA No. 44271

YAN CARLOS CORDOBA MÉNDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

FECHA DE ENVIO

Flandes- Tolima

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I NIT 8090060138 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA NIT 830026763-5. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DEL INMUEBLE CON M.I. 357-32418 DE FLANDES TOLIMA BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE LA SANCION CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G DEL P.

ATENTAMENTE.


Diana Paola Gárgolas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Ejecutivo No 2009 - 876
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones
Juez de origen 69 C.M.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación, con el presente escrito me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha para que se efectue la subasta del bien que sirvió de garantía dentro de esta actuación judicial.

Del señor Juez,
Cordialmente



PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá.
T.P. No 96.972 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

50838 18-OCT-'17 15:34

Sc
Jef
H

19.10.17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-00876-00

1.- Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo presentado, conforme lo indica el num. 4 del art. 444 del C. G. del P.

2.- En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:30 del día 04 de diciembre del año 2017, para llevar a cabo el remate del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 11), secuestrado (Fl. 36) y avaluado (Fl. 62).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

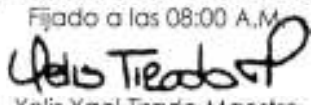
Finalmente, en cuanto al suministro de los avisos es a la parte interesada a la que le corresponde efectuar la publicación en un listado de un periódico de amplia circulación, conforme el art. 450 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

(2)

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 192 de fecha 02 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf



Flor Nydia Urrego I.

Abogada Titulada

Señor:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

18545 8NOV17 PM 4:05 D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Radicación: 11001-40-03-069-2009-0-076-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I

Demandado: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. en C.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, obrando como **APODERADA JUDICIAL** de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. en C., mediante el presente escrito, Interpongo recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha Noviembre 1 de 2017 Notificado por Estado el 2 de Noviembre de 2017, que fija fecha de **REMATE**, estando dentro del término de la siguiente manera:

PETICIONES:

1. Se **REVOQUE TOTALMENTE** el auto que señaló fecha para el **REMATE** del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, toda vez que el inmueble objeto de litigio, fue **ENTREGADO EN CUSTODIA** al Señor: **JAN CARLOS CÓRDOBA MÉNDEZ**, persona que a pesar de haber sido requerido por el Despacho para que rinda cuentas comprobadas de su Gestión como Secuestre designado por el Despacho, **NO HA REINTEGRADO EL BIEN QUE SE LE CONFIO** y a la fecha de presentación de este escrito hay **INCERTIDUMBRE RESPECTO DE LA PERSONA QUE TIENE BAJO CUSTODIA EL INMUEBLE**, circunstancia que viola flagrantemente los Derechos e intereses de mi representada.
2. Como consecuencia de la anterior decisión solicito se abstenga de fijar fecha, hasta tanto no se tomen las medidas respecto del Señor **JAN CARLOS CÓRDOBA MÉNDEZ** (se de aplicación al artículo 50 parágrafo 2º del C.G.P.) y se verifique a quien se le va a entregar la custodia del inmueble: AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT o a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S

Fundamento mi petición en los siguientes hechos y consideraciones:

1. En primera instancia debo manifestar que es deber del Despacho FISCALIZAR y CONTROLAR la gestión de los Auxiliares designados, con el fin de GARANTIZAR a las partes eficiencia en su deber de control a fin de evitar se causen PERJUICIOS a las mismas, como ocurre en el caso que nos ocupa.
1. En el presente asunto es claro que el inmueble fue entregado hace ya **8 años**, en custodia al Señor **JAN CARLOS CÓRDOBA MÉNDEZ** (auxiliar de la Justicia para ese entonces) y desde esa fecha el referido secuestre no dio cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 51 del C.G. del P.
2. No obra en el expediente informe ni título judicial alguno que dé cuenta de la Administración del inmueble entregado en custodia, lesionando los intereses de mi representada, toda vez que el Señor **JAN CARLOS CÓRDOBA MÉNDEZ**, no ha rendido cuentas de su gestión a la fecha, hecho que está causando graves perjuicios a mi representada, violando el debido proceso, pues los dineros recaudados por concepto de cánones de arrendamiento desde hace 8 años, en manos de quién está? Es mi representada la que directamente está siendo perjudicada, toda vez que aunado a esta irregularidad, el Despacho fija fecha para Remate, circunstancia que agrava la situación, toda vez que fue despojada de la administración de su inmueble, cercenando la posibilidad que con el producto del mismo se cancelara la obligación.



Flor Nydia Urrego S.

Abogada Titulada

3. El Despacho mediante auto de fecha Septiembre 27 de 2017 ordeno requerir al Señor **JAN CARLOS CÓRDOBA MÉNDEZ**, orden que fue cumplida mediante telegrama No. 44271 de fecha 9 de Octubre de 2017, pero no obra prueba alguna que dicha notificación se haya materializado, máxime que el telegrama fue enviado al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes y hasta la fecha ni siquiera obra respuesta del Juzgado que de cuenta que el telegrama fue recibido o la manifestación que el Sr. CORDOBA MENDEZ, pueda ser ubicado en ese lugar.
4. El Despacho ha fijado fecha de Remate, teniendo en cuenta entre otras, la petición elevada el 18 de octubre de 2017 por el Dr. **PASTOR BARON LEAL**, sin tener en cuenta que el 10 de Octubre de 2017 La Administradora y Representante legal del conjunto Residencial La Arboleda en Flandes, confirió poder al Dr. **JANER PEÑA ARIZA**, quien a su vez el 17 de octubre de 2017, radicó el mismo ante su Despacho; pero, el 18 de Octubre de 2017 (al siguiente día) el Dr. **PASTOR BARON LEAL**, presenta memorial solicitando fecha de Remate (valga la pena mencionar que según manifestación de mi representada, al Profesional le fue revocado el poder en Asamblea Ordinaria de Copropietarios, acta que allegaré a su Despacho en cuanto me sea entregada).
5. La anterior actuación resulta confusa, teniendo en cuenta que el Despacho debió antes de reconocer personería al último profesional, requerir a la Actora para que aclarara la situación, toda vez que no puede actuar simultáneamente más de un profesional del Derecho, tal como lo prevé el inciso 2º artículo 75 del C.G. del P.; máxime que al examinar el Poder otorgado al Dr. JANER PEÑA ARIZA, claramente se puede colegir que lo que realmente ocurrió es que la Administradora del Conjunto, confirió poder, INSUFICIENTE por demás, dado que no era la Administradora la llamada a otorgarlo, sino más bien el Apoderado principal, sustituir o simplemente AUTORIZAR al segundo profesional para que revisara, solicitara y recibiera copias etc.
6. Considero que el Despacho no debió fijar fecha para Remate, por las razones manifestadas respecto del Auxiliar de la Justicia y menos con fundamento en la petición elevada por el Dr. PASTOR BARON LEAL, hasta tanto no se requiera a la Administradora del Conjunto a fin aclare lo referente al último poder presentado, máxime que observo que el Despacho le está requiriendo el **PAZ Y SALVO** al Dr. JANER, le está reconociendo personería, asumiendo que revocó el anterior, pero el poder expresamente manifiesta que no revoca el poder al anterior Abogado.

Por lo brevemente expuesto, solicito respetuosamente al Despacho se revoque totalmente el auto atacado, dejándolo sin valor ni efecto y se acojan mis peticiones, en aras de no vulnerar el debido proceso, el derecho a la defensa, a la igualdad y equilibrio entre las partes.

Del señor Juez,

cordialmente,

FLOR NYDIA URREGO S.

C.C. No 20.531.050 de Fomeque Cund
T. P. No. 191861 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 NOV 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 34 del
668 al cual corresponde a partir del 14 NOV 2017
y vence el 16 NOV 2017.

La Secrétaire.



República de Colombia
Ramal de Correos de Bogotá
Café de Estación Civil
V. U. de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2017

Ao despacho de S.ª Ex.ª a 17 de Maio,

Geensboort

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 2009 - 0876

Se decide a continuación el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado por la parte demandada en contra del auto de fecha 01 de noviembre del presente año, en el cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418, ubicado en la Calle 1 No. 7-63 Local No. 1 del conjunto residencial La Arboleda Etapa I Barrio la Ceiba del Municipio de Flandes – Tolima.

ANTECEDENTES

En el auto objeto de reproche se señaló fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble descrito con anterioridad.

Inconforme con dicha decisión, la parte demandada presentó recurso de reposición.

Manifiesta en su memorial que es deber del despacho Fiscalizar y controlar la gestión de los auxiliares designados, con miras a garantizar a las partes eficiencia en su deber de control para así evitar perjuicios a las mismas.

Rememora, que el inmueble fue entregado en custodia al señor Jan Carlos Córdoba Méndez, en su calidad de secuestre, hace ya ocho años, sin que a la fecha diera cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

Que no obra en el expediente depósito judicial alguno que dé cuenta de la administración ejercida con respecto al inmueble embargado, situación que le causa un grave perjuicio, pues no existe certeza sobre la ubicación de las sumas de dinero percibidas por concepto de canon de arrendamiento causado dentro de estos ocho años, sumando ahora la determinación de adjudicar el inmueble en pública subasta.

Considera, que al ser despojada del precitado inmueble, se le cercenó la posibilidad de cancelar la obligación reclamada con el producto del mismo.

Concluye destacando la confusión generada por el nombramiento de los apoderados de la parte ejecutante; situación que ya fue atendida por el juzgado en auto de esta misma y sobre el cual no es necesario pronunciarse nuevamente.

Del citado recurso se corrió traslado a la parte demandante, quien guardó absoluto silencio.

Agotado el trámite contemplado en el artículo 319 del estatuto procesal general, se resolverá lo que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sobre los requisitos contemplados por el artículo 448 del Código General del Proceso para acceder a la fijación de la fecha y hora para surtir la audiencia de remate, se extraen los siguientes:

- Providencia en firme que ordene seguir adelante la ejecución.
- Bien objeto de remate debidamente embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito.
- Que no se encuentren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretada la reducción de embargos
- Que se haya citado a los terceros acreedores hipotecarios.

Tras la revisión del expediente, se advierte el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados, razón por la cual, en principio, el reclamo presentado no está llamado a prosperar.

Debe tener en cuenta la parte recurrente que la labor realizada por el auxiliar de la justicia no es óbice para acceder a la audiencia de

remate, máxime cuando la ley otorga a las partes los elementos necesarios para provocar la rendición de cuentas por parte del secuestre, labor que brilla por ausencia en el expediente y que no puede ser provocada de oficio por este fallador.

Si el inmueble fue entregado al secuestre hace ya 8 años, no es de recibo para el despacho que la parte demandada presente justo ahora, a puertas del remate, los reparos que motivan el presente recurso; máxime cuando, como ya se dijo, no se acudió a los mecanismos legales existentes y encaminados a obtener la correspondiente rendición de cuentas, con las consecuencias que dicha labor acarrea para el auxiliar de la justicia que de manera negligente administra los bienes dejados bajo su custodia.

Obran en el expediente las órdenes de requerimiento al señor Jan Carlos Córdoba Méndez, así como los oficios librados en ese sentido y a los cuales el secuestre no ha dado respuesta alguna. Por esta razón se procedió al relevo del mismo, sin que esto signifique en ningún momento la exoneración de las faltas en las cuales pudo incurrir, las cuales pueden alcanzar connotaciones de tipo penal y disciplinario, pero que en todo caso, son del resorte exclusivo de la parte que alegue dicha negligencia.

Acierta la parte demandada al advertir que el requerimiento al auxiliar de la justicia fue remitido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes, situación que será corregida a través de este proveído, pues claramente en el acta de la diligencia de secuestro obra la dirección y el teléfono del precitado secuestre, evento que no advirtió la secretaría, siendo este el momento oportuno para requerir a dicha dependencia para que revise con mayor detenimiento las comunicaciones que elabora, en aras de evitar este tipo de desgaste

judicial que atenta contra la economía procesal.

Pese a las razones esbozadas hasta el momento, resulta necesario revocar el auto que señaló fecha para la audiencia de remate, por la siguiente razón:

Ante la ausencia de respuesta por parte del secuestre, se procedió a su relevo, encontrándose a la fecha dicha labor en cabeza de la entidad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios, quien conforme al memorial obrante a folio 60 del presente cuaderno aceptó la labor encomendada, pero sin que haya podido entrar a ejercer su labor dentro del inmueble designado por la falta de entrega del mismo.

Así las cosas, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418 se encuentra sin secuestre, situación que imposibilita dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 450 del Código General del Proceso¹.

Con el fin de conjurar dicha situación, se comisionará nuevamente a los Juzgados Civiles Municipales de Flandes Tolima para que proceda a entregar a la entidad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios el bien inmueble secuestrado e inicie de manera inmediata su administración, además de esclarecer qué sumas de dinero se han percibido por concepto de cánones de arrendamiento y a quién fueron entregadas, labor que por demás, también pueden realizar las

¹ **Art. 450.-** El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en él se deberá indicar:

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará lo bienes objeto de remate (Negrillas del despacho)

partes sin la necesaria intervención del Juzgado.

Igualmente se indicará al Juzgado comisionado que, en el evento de que la entidad designada no comparezca a la diligencia de entrega, nombre a un nuevo secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia.

Entregado dicho inmueble al nuevo auxiliar de la justicia, se podrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER, por las razones expuestas, el auto de fecha 01 de noviembre del presente año 2017.

SEGUNDO: ABSTENERSE de señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418 de propiedad de la parte demandada.

TERCERO: REQUERIR al secuestre saliente, señor **Jan Carlos Córdoba Méndez** para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre dentro del presente proceso.

Secretaría proceda de conformidad. Se le recuerda que dichas comunicaciones deberán ser remitidas a la **Calle 13 No. 5B - 41 Barrio la Esperanza, del municipio de Flandes, Tolima, teléfonos 2403930, móvil 3143635717.**

Dichos datos se encuentran consignados en el acta de la diligencia de secuestro obrante a folios 36 y 37 del presente cuaderno.

CUARTO: ORDENAR la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **357-32418** de la oficina de registro de instrumentos públicos del Espinal Tolima, ubicado en el **lote 1 Conjunto Residencial la Arboleda.**

El inmueble deberá entregarse a la entidad **JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios**, quienes fueron designados mediante auto de fecha 02 de mayo del presente año, visible a folio 276 del Cuaderno No. 1.

Para dicha entrega, se comisiona al señor **Juez Civil Municipal - Reparto- del Espinal Tolima**, quien cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, en el evento de que la entidad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios no se haga presente el día de la entrega.

NOTIFIQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias

Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2017

Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4966

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DEL ESPINAL TOLIMA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA NIT 809.006.013-8 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C NIT 830.026.763-5. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de 29 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357 - 32418, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de noviembre de 2017

Actúa como apoderado de la parte demandante PASTOR BARON LEAL, identificado con C.C. 19.365.711 de Bogotá y T.P. 96.972 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

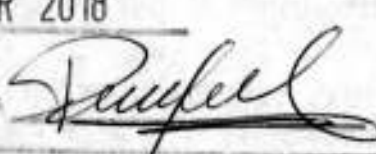
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


Diana Paola Górgenas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

☐	OFICINA	☐	DESPACHO C.	☐	OTROS
NOMBRES:	<u>Pastor Baren</u>			DEMANDANTE	☒
C.C.	<u>19.365.711</u>			DEMANDADO	☐
TELÉFONO:	<u>3102180018</u>			AUTORIZADO	☐
FECHA:	<u>02 MAR 2018</u>				
FIRMA					

Adm.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

49882 24-JAN-18 8:58

12/12/18
2018

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Ciudad

Juz. de origen 69 C.M Bogotá
Ref : Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación, por medio del presente le solicito a su despacho, muy respetuosamente se sirva fijar nueva fecha para que se realice la diligencia de remate del inmueble que sirvió de garantía en esta actuación.

Del señor Juez,
Cordialmente



PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

01 FEB 2018

A) despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

B) (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

El memorialista deberá estarse a lo resuelto por el Despacho a través de auto del 29 de noviembre de 2017 a través del cual se resolvió el recurso interpuesto contra el auto que señaló fecha para rematar el bien cautelado.

Por lo tanto hasta que no se verifique que el bien se encuentra debidamente secuestrado no podrá señalarse fecha para la diligencia solicitada, por lo tanto se requiere a la parte interesada para que proceda a tramitar el Despacho Comisorio No. 4966 del 11 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0020 de fecha 07 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Flor Nydia Urrego S.

Abogada Titulada

*leu - Folio
Jupéuf*

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
19456 14-FEB-18 10:34

Señor

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
S.

RECIBIDO AREA
ENTRADAS

fecha: 20 FEB. 2018

4 mar 2018

firmado por: Oliva

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 2009-0876 (ORIGEN 69 CM)
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
DEMANDADOS: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, actuando en mi condición de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S. EN C., parte demandada dentro del proceso de la Referencia, me permito solicitar respetuosamente al Despacho:

1. Se dé estricto cumplimiento al numeral Tercero, del Auto de fecha Veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017) en el sentido de librar las comunicaciones con destino al Secuestre JAN CARLOS CÓRDOBA MÉNDEZ para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre dentro del presente proceso y efectué la entrega al Nuevo Secuestre JJ. ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS.
2. Se aclare el inciso Segundo del auto del 06 de Febrero de 2017 en el sentido que el Despacho Comisorio a tramitar es para la ENTREGA del Inmueble al Nuevo Secuestre JJ. ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS, toda vez que el inmueble se encuentra Secuestrado.

Cordialmente,

Flor Nydia Urrego S.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
C. C. No. 20.531.050 de Fómique Cund.
T.P. No. 191861 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-030-069-2009-0-00876-00

Se requiere a la secretaría para que dé inmediato cumplimiento al auto (Fl. 72 C.2) de fecha 29 de noviembre de 2017.

Se niega la petición de aclarar el inciso segundo del auto de fecha 06 de febrero de 2018, como quiera que en él se está haciendo referencia a tramitar el despacho comisorio No. 4966 del 11 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 32 de fecha 23 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Fabf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
JAN CARLOS CORDOBA
CALLE 13 NO. 5 B 41 BARRIO LA ESPERANZA
Flandes - Tolima

TELEGRAMA No. 959

FECHA DE ENVÍO 5 MAR 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 Iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. & CIA S EN C Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 22 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO SEQUESTRE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

ATENTAMENTE,

LILIANA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2819

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE FLANDES TOLIMA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA NIT 809.006.013-8 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C NIT 830.026.763-5. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de 29 de noviembre de 2017, 11 de abril de 2018 y 20 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357 - 32418, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de noviembre de 2017, 11 de abril de 2018 y 20 de junio de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante JANE PEÑA ARIZA, identificado con C.C. 11.225.435 de Bogotá y T.P. 157.224 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA DÍAZ
Profesional Universitario - Sala 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

☐	OFICIO6	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS _____
NOMBRES:		Jehor Peró Arzú		DEMANDANTE	☐
C.C.		11225435 6do		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		3124557300		AUTORIZADO	☐
FECHA:		[Signature]			
FIRMA		[Signature]			

83

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

DESPACHO COMISORIO 1990

**PROCEDENTE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

REF. PROCESO: 2009 – 00876 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA I

DEMANDADO: INVERSIONES Y CONTRUCCIONES CBB& CIA

DILIGENCIA: ENTREGA

**D.C N° 1990
RAD JUZGADO: 2018-0014
TOMO: III
FOLIO:27
REPARTO: 11 -5-2018**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1990

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO PROMISCO

MUNICIPIO

TOLIMA

11 MAY 2018

Fecha

11:21 Am

Recibido por

Alfonso Quiroz

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL (REPARTO) DE FLANDES TOLIMA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA NIT 809.006.013-8 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C NIT 830.026.763-5. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de 29 de noviembre de 2017 y 11 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357 - 32418, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de noviembre de 2017 y 11 de abril de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante PASTOR BARON LEAL, identificado con C.C. 19.365.711 de Bogotá y T.P. 96.972 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Paula Ramirez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORIDIS - TOLIMA
SECRETARIA

Fecha: _____

Correspondencia remitida al Juzgado

Promiscuo Municipal

Juez _____

Secretario _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature lines for the Juez and Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 2009 - 0876

Se decide a continuación el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado por la parte demandada en contra del auto de fecha 01 de noviembre del presente año, en el cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418, ubicado en la Calle 1 No. 7-63 Local No. 1 del conjunto residencial La Arboleda Elapa I Barrio la Ceiba del Municipio de Flandes - Tolima.

ANTECEDENTES

En el auto objeto de reproche se señaló fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble descrito con anterioridad.

Inconforme con dicha decisión, la parte demandada presentó recurso de reposición.

86
312
3

pro
la

Manifiesto en su memorial que es deber del despacho Fiscalizar y controlar la gestión de los auxiliares designados, con miras a garantizar a las partes eficiencia en su deber de control para así evitar perjuicios a las mismas.

Rememora, que el inmueble fue entregado en custodia al señor Jan Carlos Córdoba Méndez, en su calidad de secuestre, hace ya ocho años, sin que a la fecha diera cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5) del Código General del Proceso.

Que no obra en el expediente depósito judicial alguno que dé cuenta de la administración ejercida con respecto al inmueble embargado, situación que le causa un grave perjuicio, pues no existe certeza sobre la ubicación de las sumas de dinero percibidas por concepto de canon de arrendamiento causado dentro de estos ocho años, sumando ahora la determinación de adjudicar el inmueble en pública subasta.

Considera, que al ser despojada del precitado inmueble, se le cercenó la posibilidad de cancelar la obligación reclamada con el producto del mismo.

Concluye destacando la confusión generada por el nombramiento de los apoderados de la parte ejecutante; situación que ya fue atendida por el juzgado en auto de esta misma y sobre el cual no es necesario pronunciarse nuevamente.

Del citado recurso se corrió traslado a la parte demandante, quien guardó absoluto silencio.

81
313
4
Judic

remate, máxime cuando la ley otorga a las partes los elementos necesarios para provocar la rendición de cuentas por parte del secuestre, labor que brilla por ausencia en el expediente y que no puede ser provocada de oficio por este fallador.

Si el inmueble fue entregado al secuestre hace ya 8 años, no es de recibo para el despacho que la parte demandada presente justo ahora, a puertas del remate, los reparos que motivan el presente recurso; máxime cuando, como ya se dijo, no se acudió a los mecanismos legales existentes y encaminados a obtener la correspondiente rendición de cuentas, con las consecuencias que dicha labor acarrea para el auxiliar de la justicia que de manera negligente administra los bienes dejados bajo su custodia.

Obran en el expediente las órdenes de requerimiento al señor Jan Carlos Córdoba Méndez, así como los oficios librados en ese sentido y a los cuales el secuestre no ha dado respuesta alguna. Por esta razón se procedió al relevo del mismo, sin que esto signifique en ningún momento la exoneración de las faltas en las cuales pudo incurrir, las cuales pueden alcanzar connotaciones de tipo penal y disciplinario, pero que en todo caso, son del resorte exclusivo de la parte que alegue dicha negligencia.

Acierta la parte demandada al advertir que el requerimiento al auxiliar de la justicia fue remitido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes, situación que será corregida a través de este proveído, pues claramente en el acta de la diligencia de secuestro obra la dirección y el teléfono del precitado secuestre, evento que no advirtió la secretaría, siendo este el momento oportuno para requerir a dicha dependencia para que revise con mayor detenimiento las comunicaciones que elabora, en aras de evitar este tipo de desgaste

o fiscalizar
miras a
si evitar

Agolado el trámite contemplado en el artículo 319 del estatuto procesal general, se resolverá lo que en derecho corresponda, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Sobre los requisitos contemplados por el artículo 448 del Código General del Proceso para acceder a la fijación de la fecha y hora para surtir la audiencia de remate, se extraen los siguientes:

- Providencia en firme que ordene seguir adelante la ejecución.
- Bien objeto de remate debidamente embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito.
- Que no se encuentren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretada la reducción de embargos.
- Que se haya citado a los terceros acreedores hipotecarios.

Tras la revisión del expediente, se advierte el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados, razón por la cual, en principio, el reclamo presentado no está llamado a prosperar.

Debe tener en cuenta la parte recurrente que la labor realizada por el auxiliar de la justicia no es óbice para acceder a la audiencia de

355
6

34

mentos
de del
je no

... el que atenta contra la economía procesal.

Pese a las razones esbozadas hasta el momento, resulta necesario revocar el auto que señaló fecha para la audiencia de remate, por la siguiente razón:

Ante la ausencia de respuesta por parte del secuestre, se procedió a su relevo, encontrándose a la fecha dicha labor en cabeza de la entidad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios, quien conforme al memorial obrante a folio 60 del presente cuaderno aceptó la labor encomendada, pero sin que haya podido entrar a ejercer su labor dentro del inmueble designado por la falta de entrega del mismo.

Así las cosas, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418 se encuentra sin secuestre, situación que imposibilita dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 450 del Código General del Proceso¹.

Con el fin de conjurar dicha situación, se comisionará nuevamente a los Juzgados Civiles Municipales de Flandes Tolima para que proceda a entregar a la entidad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios el bien inmueble secuestrado e inicie de manera inmediata su administración, además de esclarecer qué sumas de dinero se han percibido por concepto de cánones de arrendamiento y a quién fueron entregadas, labor que por demás, también pueden realizar las

¹ Art. 450.- El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en él se deberá indicar:

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará lo bienes objeto d remate (Negrillas del despacho)

316
X

Secret
com
la
m

partes sin la necesaria intervención del Juzgado.

Igualmente se indicará al Juzgado comisionado que, en el evento de que la entidad designada no comparezca a la diligencia de entrega, nombre a un nuevo secuestrador designado de la lista de auxiliares de la justicia.

Entregado dicho inmueble al nuevo auxiliar de la justicia, se podrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER, por las razones expuestas, el auto de fecha 01 de noviembre del presente año 2017.

SEGUNDO: ABSTENERSE de señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418 de propiedad de la parte demandada.

TERCERO: REQUERIR al secuestrador saliente, señor Jan Carlos Córdoba Méndez para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestrador dentro del presente proceso.

317
8

...proceder de conformidad con lo dispuesto por el art.
...del Espinosa, del municipio de Hualde, Toluca, teléfonos 2403930,
móvil 3143635717.

Los datos se encuentran correspondientes, en el expediente de
sequestro obrante a folios 34 y 37 del presente expediente.

CUARTO: ORDENAR la entrega del bien inmueble identificado en el
folio de matrícula inmobiliaria No. **357-32418** de la oficina de registros
de instrumentos públicos del Espinal Toluca, ubicado en el lote 1
Conjunto Residencial la Arboleda.

El inmueble deberá entregarse a la entidad **JJ Asesores Jurídicos
Inmobiliarios**, quienes fueron designados mediante auto de fecha 02
de mayo del presente año, visible a folio 276 del Cuaderno No. 1.

Para dicha entrega, se comisiona al señor **Juez Civil Municipal -
Reparto- del Espinal Toluca**, quien cuenta con amplias facultades,
incluso la de designar sequestro, en el evento de que la entidad JJ
Asesores Jurídicos Inmobiliarios no se haga presente el día de la
entrega.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

324
9
12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once de abril de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-00876-00

1.- Se requiere al peticionario para que previo a elevar peticiones proceda a revisar el plenario, toda vez que lo solicitado ya fue resuelto en autos anteriores; adicional a ello, cabe advertir que lo que se ordenó mediante auto de fecha 02 de mayo de 2017, fue relevar del cargo de secuestre por no tener vigente la licencia y en su lugar se designó otro auxiliar de la justicia para ello.

2.- Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la certificación de existencia y representación legal actualizada del conjunto demandante.

3.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes el memorial que antecede, el cual informa la dirección para notificaciones judiciales del apoderado de la parte demandante.

4.- Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal Tolima, y el auto de fecha 29 de noviembre de 2017, por secretaría librese nuevo despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Flandes Tolima, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, en caso de que la entidad JJ Asesores Jurídicos no se haga presente el día de la entrega.

5.- Del avalúo del inmueble (Local 1) identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 357-32418** presentado por la parte ejecutante, córrase traslado por el término de tres días a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 060 de fecha 12 de
abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 am

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fabf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876 -00

El peticionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2017.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **JANER PEÑA ARIZA**, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección dónde recibirá notificaciones.

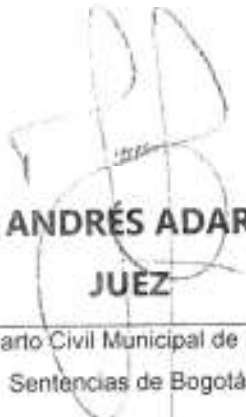
El juzgado se abstiene de impartir trámite al avalúo presentado por la parte demandante, como quiera que el mismo no satisface los presupuestos del artículo 444 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que según la norma en cita, el valor del inmueble es el correspondiente al avalúo catastral, incrementado en un 50% "...salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, **con el avalúo catastral** deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo..." (Negrillas del despacho).

NOTIFÍQUESE

93
305

10


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 050 de fecha 22 de
marzo de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am.

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fabf

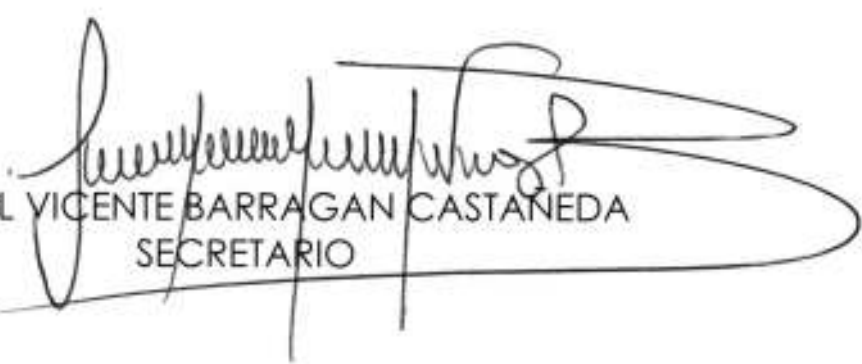
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Flandes – Tolima

CONSTANCIA DE REPARTO

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA, mayo once (11) de 2018, en la fecha nos correspondió por reparto Despacho Comisorio N° 1990 procedente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para realizar diligencia de ENTREGA. Consta de diez (10) folios. Radicado bajo el número 7327540890012018-0014, Tomo 3 Folio 27 Pasa al despacho.


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTANEDA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FLANDES Veintiuno (21) de Mayo de 2018.

RADICACION. 73-275-40-89-001-2018-0014-00 D.C. 1990
PROVENIENTE OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONOCIMIENTO JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2009-00876-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA. I
DEMANDADO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C

Verificada la anterior constancia secretarial dispone el despacho en aras de auxiliar dicha comisión oficiar al comitente, para que sea aclarado el despacho comisorio N° 1990, en el sentido de informar quien actúa actualmente como apoderado dentro del presente proceso.

Lo anterior se requiere teniendo en cuenta que en el citado comisorio se indica como apoderado al Dr. PASTOR BARON LEAL y mediante auto del 21 de Marzo de 2018, se reconoce personería Jurídica al Dr. JANER PEÑA ARIZA, Oficiase.

Notifíquese y Cúmplase

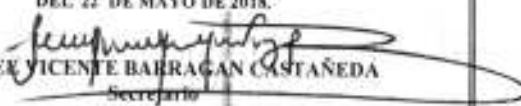

MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FLANDES

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado N° 68

DEL 22 DE MAYO DE 2018.


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

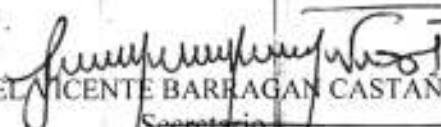


Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL FLANDES

Flandes - Tolima, Hoy **23 MAY 2018**
a las 8:00A.M, empieza a correr el
termino de ejecutoria del
auto de fecha **21 MAY 2018**,
días no laborales **--**


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTANEDA
Secretario

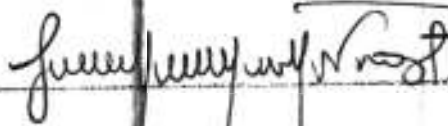
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

FLANDES - TOLIMA

SECRETARIA

Flandes hoy **25 MAY 2018**
A las 6:00 p.m. Venció la ejecutoria del auto anterior y **No**.
interpuso recurso **--**
días no laborales **--**

Secretario



13
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

Flandes, junio trece (13) de 2018 Oficio N° 1696

SEÑORES:
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 1
BOGOTA

DESPACHO COMISORIO 1990
REF. PROCESO 2009-00876 EJE. SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RES. LA ARBOLEDA
DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES
CBB& CIA

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de mayo del presente año, emitido dentro del despacho comisorio de la referencia, este despacho ordena oficiarle para que se sirva aclarar el respectivo comisorio en el sentido de informar quien funge actualmente como apoderado dentro del presente proceso, toda vez que dentro del despacho comisorio se indica como apoderado al Dr. PASTOR BARON LEAL y mediante auto del 21 de marzo de 2018 emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá se reconoce personería Jurídica al Dr. JANER PEÑA ARIZA.

Lo anterior a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTANEDA
SECRETARIO

Janer Peña Ariza
cc 11 22

cc 11 22

3/18



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Junio 4 de 2.018.

Doctora:
MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA
JUEZA 1 PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes, (Dpto. del Tolima).
E. S. D.

74
RECIBIDO
13-06-18 3:30 PM
Kamath

DESPACHO COMISORIO NRO. 2018-00014.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. **2009-00876.**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C - **LOCAL NRO. 1.**

ASUNTO: CUMPLIMIENTO SU AUTO DEL 21-05-2018.

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito arrimar al expediente guía de envío del oficio mediante el cual solicita al juzgado comitente dar claridad sobre cuál es el apoderado de la entidad actora en estas diligencias.

A la espera de respuesta del comitente.

De su servidor,
Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.



REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

Flandes, junio trece (13) de 2018 Oficio N° 1696

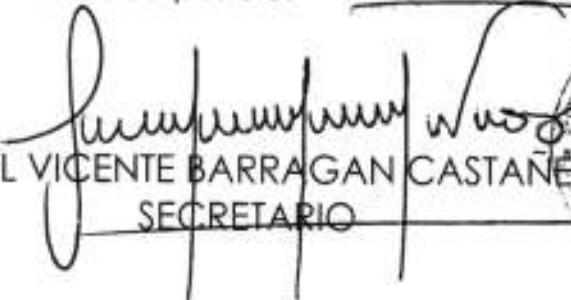
SEÑORES:
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 1
BOGOTA

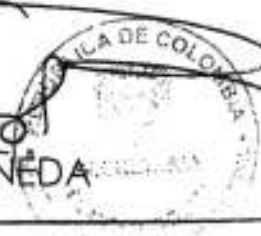
DESPACHO COMISORIO 1990
REF. PROCESO 2009-00876 EJE. SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RES. LA ARBOLEDA
DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES
CBB& CIA

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de mayo del presente año, emitido dentro del despacho comisorio de la referencia, este despacho ordena oficiarle para que se sirva aclarar el respectivo comisorio en el sentido de informar quien funge actualmente como apoderado dentro del presente proceso, toda vez que dentro del despacho comisorio se indica como apoderado al Dr. PASTOR BARON LEAL y mediante auto del 21 de marzo de 2018 emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá se reconoce personería Jurídica al Dr. JANER PEÑA ARIZA.

Lo anterior a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

Flandes, junio trece (13) de 2018 Oficio N° 1696

SEÑORES:
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 1
BOGOTA

DESPACHO COMISORIO 1990
REF. PROCESO 2009-00876 EJE. SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RES. LA ARBOLEDA
DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES
CBB& CIA

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de mayo del presente año, emitido dentro del despacho comisorio de la referencia, este despacho ordena oficiarle para que se sirva aclarar el respectivo comisorio en el sentido de informar quien funge actualmente como apoderado dentro del presente proceso, toda vez que dentro del despacho comisorio se indica como apoderado al Dr. PASTOR BARON LEAL y mediante auto del 21 de marzo de 2018 emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá se reconoce personería Jurídica al Dr. JANER PEÑA ARIZA.

Lo anterior a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO





**PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S**

18

101

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Julio 23 de 2018.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL FLANDES

Doctora:

MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA

JUEZA 1 PROMISCUO MUNICIPAL

Flandes, (Dpto. del Tolima).

E. S. D.

23 JUL 2018
Fecha
SECRETARIA
HORA 02:33 PM
Recibido por Olivera Cu

DESPACHO COMISORIO NRO. 2018-00014.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. 2009-00876.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C - **LOCAL NRO. 1.**

ASUNTO: CUMPLIMIENTO SU AUTO DEL 21-05-2018.

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito arrimar al expediente despacho comisorio corregido por el comitente donde se detalla que el suscrito actúo como apoderado de la copropiedad actora tal como lo requirió su despacho en auto del 21 de mayo anterior.

Asimismo, arribo copia del auto del comitente de fecha 20 de junio anterior, donde ordena efectuar la corrección solicitada.

<

Por lo anterior, le solicito programar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De su servidor,
Cordialmente,

JANER PEÑA ARIZA

C.E. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

19
102
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2819

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE FLANDES TOLIMA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA NIT 809.006.013-8 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C NIT 830.026.763-5. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de 29 de noviembre de 2017, 11 de abril de 2018 y 20 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357 - 32418, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de noviembre de 2017, 11 de abril de 2018 y 20 de junio de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante JANE PEÑA ARIZA, identificado con C.C. 11.225.435 de Bogotá y T.P. 157.224 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

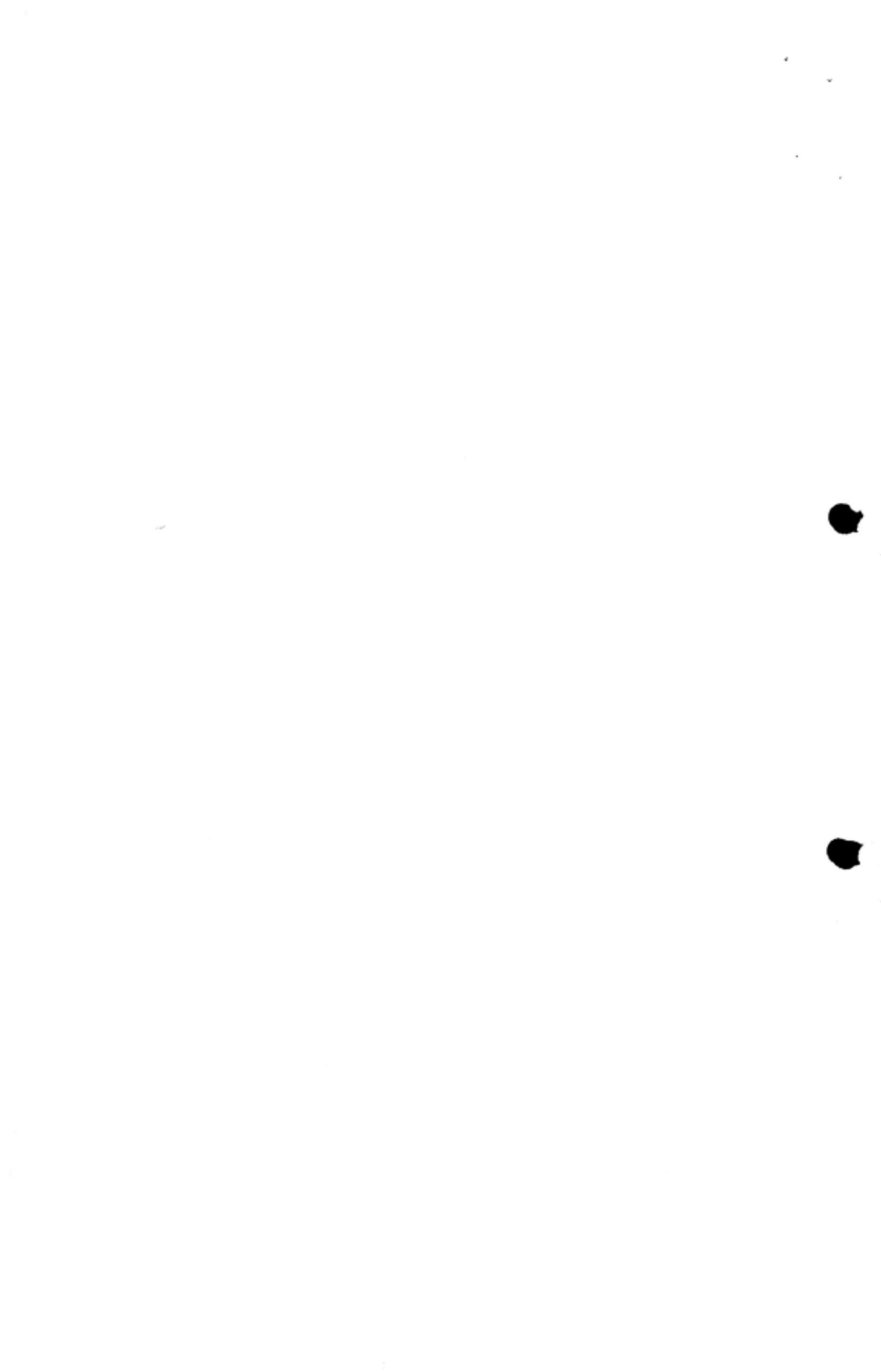
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2488795



Paula Ramirez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-00876-00

Secretaría, proceda a realizar la respectiva corrección en el despacho comisorio No. 1990 indicando el nombre actual del apoderado actor.

NOTIFIQUESE.

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en el tomo N° 105 de fecha 21 de
junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 am

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

fsd

21
104
cumplimiento por parte del apoderado de la parte actora, a lo ordenado en auto del 21 de mayo de 2018, conste.


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES Veintisiete (27) de Julio de 2018

RADICACION. 73-275-40-89-001-2018-0014-00 D.C. 1990
PROVENIENTE OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONOCIMIENTO JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2009-00876-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA.
DEMANDADO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C

Agréguese los anteriores documentos al presente despacho Comisorio.

Una vez verificados los anteriores, se procede a señalar como fecha el día (12) de Septiembre de 2018 Hora 9 pm, para llevar a cabo la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 357-32418 a quien funge como secuestre señores JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS. Oficieseles.

Téngase como apoderado de la parte actora al Dr. JANER PEÑA ARIZA, quien Allegara certificado de Tradición del inmueble actualizado.

NOTIFÍQUESE


MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES

Flandes -Tolima, Treinta (30) de Julio de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 0105 de la misma fecha.


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

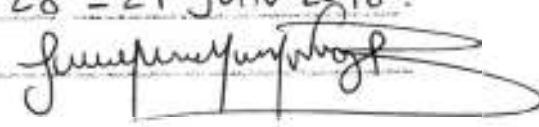
FLANDES - TOLIMA

SECRETARIA

3.1 JUL 2018

Flandes, hoy _____ a las 8:00 a.m. empieza a
correr el término de prescripción del auto 27 JUL 2018

de fecha _____
Prescripción 28 - 29 Julio 2018.

El coproscrito _____


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

FLANDES - TOLIMA

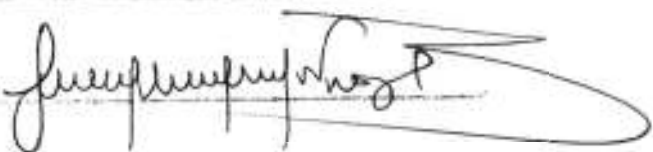
SECRETARIA

Flandes, hoy 02 AGO 2018

Además, se declara la ejecutoria del auto anterior y No.

El coproscrito _____

El coproscrito _____

El coproscrito _____


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

FLANDES - TOLIMA

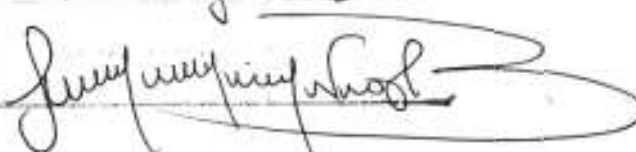
SECRETARIA

Flandes, hoy 06 AGO 2018

Además, se declara la ejecutoria del auto anterior y No.

El coproscrito _____

El coproscrito 4 - 5 Agosto 2018

El coproscrito _____




CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11817420621704

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:40:59

0118174206

PAGINA: 1 de 2

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.

N.I.T. : 900909857-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02633445 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 8 no. 16 - 21 piso 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cristiancamilo-ah@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 8 no. 16 - 21 piso 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cristiancamilo-ah@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036813 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
SIN NUM 2016/11/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/21 02158901

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02177933 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

AMORTEGUI HERRERA CRISTIAN CAMILO C.C. 000001022384801
QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE FEBRERO
DE 2017, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02188589 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

PEREZ MONSALVE JOSE ARNULFO

C.C. 000001032358433

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,
ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR
RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR
LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O
EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL
O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO
DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS
MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE
DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO
CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS
RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS
ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ
PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA
SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER
FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U
OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE
GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JUNIO DE

2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180912480415055499

Nro Matricula: 357-32418

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 09:52:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 357 - ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES

FECHA APERTURA: 09-09-1997 RADICACION: 97-3495 CON: ESCRITURA DE: 04-09-1997

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA: 74,38 COEFICIENTE: 2.48% LINDEROS SEGUN ESCRITURA 948 DEL 04-09-97 NOTARIA FLANDES

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 10-03-97 ESCRITURA NO. 079 DEL 18-02-97, NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00, DE: ASTRID CASTRO BALLESTEROS, A. SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. 02. REGISTRO DEL 18-10-96, ESCRITURA NO. 554 DE FECHA 12-10-96 NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00, DE: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO, A. CASTRO BALLESTEROS ASTRID, 03. REGISTRO DEL 16-08-79, ESCRITURA NO. 1098 DE FECHA 16-07-79, NOTARIA 1 GIRARDOT COMPRAVENTA DE SU DERECHO POR VALOR DE \$ 70.000.00, DE: ORTIZ ORJUELA FABIO A. TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO, 04. REGISTRO DEL 28-09-74 ESCRITURA NO. 1067 DE FECHA 09-08-74 NOTARIA 1 GIRARDOT, COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 75.000.00, DE: ESSO COLOMBIANA S.A. A. TAVERA JAIME NOLASCO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

357 - 47593

357 - 32378

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 1194

Doc: ESCRITURA 196 DEL 04-04-1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES

VALOR ACTO: \$350.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 3495

Doc: ESCRITURA 945 DEL 04-09-1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 3495

Doc: ESCRITURA 948 DEL 04-09-1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912480415055499

Nro Matricula: 357-32418

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 09:52:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-04-2005 Radicación: 1459

Doc: ESCRITURA 213 DEL 08-02-2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE INCORPORAR EL REGLAMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2010 Radicación: 2010-357-6-110

Doc: OFICIO 2649 DEL 13-10-2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-07-2015 Radicación: 2015-357-6-3535

Doc: RESOLUCION 900 DEL 09-07-2015 MUNICIPIO FLANDES DE FLANDES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN CONCURRENCIA CON ANOTACION 05, EJECUTIVO ACCION PERSONAL CONTENIDO EN EL OFICIO 2649 DEL 13/10/2009 DEL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

NIT# 8001000556

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CB

NIT# 830026763

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

25 107



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180912480415055499

Nro Matricula: 357-32418

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 09:52:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2018-357-1-24677

FECHA: 12-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

26
109

DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

DESPACHO COMIS NUMERO 2018-0014 - D.C. 1990
PROCEDENCIA SECRETARIA DE JECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
ORIGEN JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-069-2009-00876-00
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I EN FLANDES
DEMANDADO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S en C

Juzgado primero promiscuo municipal de Flandes Tolima. Siendo las nueve de la mañana, del día 12 de septiembre de 2018, hora y fecha señalada mediante auto del 27 de julio de 2018, para efectuar la diligencia comisionada de entrega al secuestre entidad JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS con Nit numero 900909857-2, del inmueble de folio de matrícula numero 357-32418 ubicado en el lote 1 del Conjunto residencial arboleda en Flandes,. Por tal razón la suscrita Juez en asocio de su secretario se constituyo en audiencia publica dentro del recinto del Juzgado y para tal efecto la declaro legalmente abierta. En la hora judicial se hizo presente el Dr. JANER PEÑA ARIZA identificado con la cedula de ciudadanía número 11.225.435. con tarjeta profesional número 157.224 del C.S.jud, en su condición de apoderado de la parte actora, seguidamente y habiéndose hecho presente el secuestre designado por el comitente JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS, con Nit numero 900909857-2, y representado legalmente por por CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.022.384.801. expedida en la ciudad de Bogotá, residente en la carrera 8ª numero 16 – 21 centro de Bogotá oficina 201 teléfono 3222230418, correo electrónico Cristiancamilo-ah@hotmail.com, a quien se le juramento y prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando así debidamente posesionado. Integrado el personal nos trasladamos al lugar objeto de la diligencia, una vez en el sitio indicado el personal del juzgado es atendido por la administradora de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA REAL en Flandes, señora ALIX JANETH LEAL quien se identifica con la cedula 39.562.328 de Girardot, quien presenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la secretaria de gobierno y servicios administrativos de la alcaldía municipal de Flandes, quien una vez enterada del objeto de la diligencia permite el ingreso a los funcionarios del despacho y a las partes de la diligencia, se procede a continuación y en cumplimiento a lo ordenado en el despacho comisorio 1990, procedente de la secretaria de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, donde se dispone comisionar con amplias facultades para la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con matrícula número 357-32418, a cargo del nuevo secuestre señor JJ ASESORES JURIDICOS IMOBILIARIOS a través de su representante legal señor CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.384.801. expedida en la ciudad de Bogotá, quien aporato a la diligencia el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 6 de septiembre de 2018, acto seguido el despacho procede de a identificar el inmueble para lo cual se tiene en cuenta la escritura numero 948 de fecha 4 de septiembre de 1997 elevada por la Notaria Única de Flandes Tolima, quedando entonces así: **POR EL NORTE** partiendo del punto L5 punto de partida y hasta encontrar el punto L6 en línea recta con una extensión de 8.57 metros colinda al eje con un muro común divisorio que lo separa del local numero

27 110

2; por **EL ORIENTE** Partiendo del punto L6 y hasta encontrar el mojón M8 sobre el eje marcado 16 en línea recta con una extensión de 10.85 metros colinda con zona de parqueaderos para visitantes sobre la vía panamericana **POR EL SUR:** partiendo del mojón M8 Y hasta encontrar el punto A7 sobre el eje marcado L6 en línea recta con una extensión de 2.09 metros colinda con estación de servicio ESSO SAN PEDRO ;**POR EL OCCIDENTE** partiendo del punto A7 marcado sobre el eje L6 y hasta encontrar el punto L5 punto de partida en línea recta en extensión de 8.70 metros colinda con los apartamentos 101, 201, 301, del interior 7 y encierra, el inmueble objeto de entrega, **CARACTERISTICAS DEL PREDIO.** El inmueble presenta las siguientes características consta de un salón amplio con pisos en cerámica color blanco donde se encuentra un mesón construido en su base en la minas de drywall de color rojo, en su parte superior con láminas en pvc en color blanco el mesón mide de largo 2.50 m y de ancho 50 cm aproximadamente sus respectivos entrepaños, en el costado derecho de la entrada existe un espacio rectangular sin puerta que linda con el local número 2, se encuentra un pasillo o holl totalmente desocupado, en uno de sus costados encontramos un baño pequeño que tiene como accesorio una cisterna, un orinal en pésimo estado de conservación pisos en cerámica, y enchape en la pared a media altura color abanó, con puerta en madera, contiguo al baño encontramos una escalera en pisos de cerámica, y muro con soportes o tubos metálicos color gris que nos lleva al segundo nivel del local que se encuentra un espacio abierto o holl que encierra con un muro soportado con tubo metálico color gris que permite la visibilidad al primer nivel y se observa una plancha en cemento y techo falso en icopor en este segundo nivel se observa otro holl o pasillo pequeño que conduce a un baño que tiene lavamanos, sanitario sin ducha con paredes en graniplas y piso en cerámica, con puerta blanca en mal estado y sin chapa, las paredes del segundo piso es de color banco, azul, negro, en el primer piso las paredes son de color blanco y rojo fosflorecente, el inmueble en su fachada en una parte es color blanco y color azul, tiene una puerta en vidrio sin chapa que permite el ingreso y una reja metálica color blanco y que tiene instalada aldaba con su respectivo candado del cual la señora administradora cuenta con sus llaves, así mismo en el costado plano de la fachada se encierra con vidrio de pared a pared con sus rejillas en la parte superior para circular aire e el primer y segundo nivel; y en costado azul que es rectangular presenta dos ventanas ovaladas en cada nivel y ventanas circulares pequeñas en reja dejando constancia que el vidrio instalado en la fachada del primer nivel presenta una reja en color blanco y el segundo nivel con fachada en vidrio no tiene reja, solo el primero no se observa la existencia de contadores de servicio de agua y luz igualmente no se pudo verificar la existencia de los mismos pese a que en el interior del inmueble se observan canaletas en varios de sus muros con sus tomas respectivas, la fachada tiene un andén en cemento gris. una vez identificado plenamente el inmueble objeto de entrega se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que manifieste lo siguiente: **ABOGADO:** atendiendo el objeto de la diligencia solicito que se haga entrega del inmueble a la designada como secuestre. **AUTO** siendo procedente la solicitud del apoderado se hace entrega del inmueble 357-32418, identificado como lote numero 1 del conjunto residencial la arboleda de Flandes Tolima, a la razón social JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS, a traves de su representante legal señor CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA entidad que fue designado por el comitente, decisión que se notifica en estrados, sin recurso alguno, una vez en firme la decisión se procede hacer la **Entrega Real Y Material Del Inmueble** en mención a quien se le ordeno en auto anterior quien manifiesta lo siguiente. Recibo en forma real y material la entrega del bien inmueble

antes embargado y secuestrado por el Juzgado segundo Promiscuo municipal de Flandes en diligencia anterior y quien hoy realiza la entrega pertinente el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Flandes, una vez que el secuestre designado y a cargo del bien inmueble se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la Justicia, con el cual fue imposible realizar el empalme del bien antes descrito en el cual se realizo una inspección ocular y se recibe en estado de deterioro y con todos sus servicios públicos suspendidos de agua y luz, no siendo mas solicito respetuosamente a la honorable juez se hagan las advertencias de ley a la parte demandante para poder dar cumplimiento a lo que el cargo me impone. AUTO: EL despacho cumple la función de entregar el inmueble al nuevo secuestre que acompaña la diligencia haciendo la salvedad que la parte demandada conforme a las normas procesales vigentes ha perdido el disfrute del uso y goce del bien incluso de disponibilidad del mismo a través de la medida cautelar bajo el secuestro de lo cual se deja constancia para que obre dentro del proceso. Así mismo se fija como honorarios y gastos de la diligencia de entrega la suma de \$ 180.000,00, los cuales son cancelados en el acto por la administradora y recibidos por el secuestre, no siendo otro el objeto de la presente se da por terminada no sin antes haber sido leído y firmada.



MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA
Juez



CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS
SECUESTRE



Dr. JANER PEÑA ARIZA
Apoderado parte actora.



ALIX JANETH LEAL
Administradora del Conjunto Residencial la Arboleda Real



MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTANEDA
SECRETARIO

4

112

5108-9018

29

28f

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes

Telefax: (8) 2467814

Flandes – Tolima

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84488 25-SEP-18 12:01

Flandes, septiembre dieciocho (18) de 2018

Oficio N° 2729

SEÑORES:

69. 9009. 816

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS - 4

CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 1

BOGOTA

COMISORIO 1990

Rad: Juzgado: 2018 - 0014

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado, me permito remitir a su honorable despacho, el comisorio de la referencia debidamente diligenciado. Consta de veintochó (28) folios.

Cordialmente,


MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA - DESPACHO

02

26 SEP 2018

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

ARC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

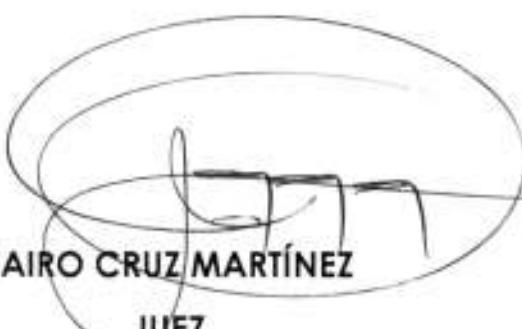
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0174 de fecha 01 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Anulado

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
de Bogotá D.C.

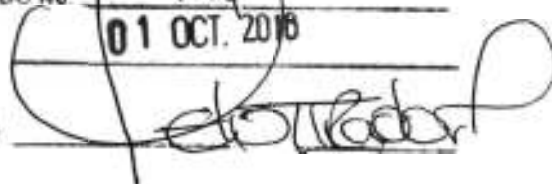
La providencia que antecede se notifica a las partes por

notación en ESTADO No. 174

Publicado hoy

01 OCT. 2018

El(la) Secretario(a):





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS
KR 8 A 16-21
Ciudad

9 OCT 2018

TELEGRAMA No. 4162

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S EN C (ORIGEN JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. *

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



115

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8218-372803-35419-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B- identificado(a) con NIT No. 0830026763 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MUNICIPIO:275-FLANDES

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0017-0046-001

DIRECCIÓN:L 1 LA ARBOLEDA

MATRÍCULA:357-32418

ÁREA TERRENO:0 Ha 85.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:92.0 m²

AVALÚO:\$ 49,026,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento
IT

Número de documento
000830026763

Nombre
INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-

El presente certificado se expide para AL INTERESADO a los 9 días de marzo de 2018.


Paula Andrea Méndez Hernández
Directora Ejecutiva de Catastro y Muestreo

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastroWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cd@igac.gov.co.

Est 0-10-18 OF

116



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Septiembre 26 de 2.018.

Señor Juez:

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS o quien haga sus veces
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795
Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Bogotá D.C.
E. S. D.

4

RECIBIDO
Fecha 10/10/18
Firma: ARC
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83898 27-SEP-18 12:08

5
Desp
2P
5186-2dc

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. 2009-00876.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1.
ASUNTO: AVALÚO PREDIO, ART. 444 C.G.P.

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento al numeral 4 de la sentencia del 30 de marzo de 2.012, que dispuso seguir con la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, y en virtud de los artículo 444 del C.P.C. presento el avalúo del predio embargo y secuestrado ubicado en esta ciudad denominado local 1 del Conjunto Residencial La Arboleda, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **357-32418**, número predial: **01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046**, número predial anterior: **01-02-0017-0046-901**, de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C**, Nit. Nro. **830.026.763-5**.

Lo anterior, por cuanto el 21 de julio de 2.010, el predio quedó legalmente secuestrado conforme la diligencia comisionada por el despacho, y el pasado 12 de septiembre se efectuó la entrega del predio al nuevo secuestre.

Atendiendo la norma: que dice: "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)...". La parte demandante considera en atención al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., que el avalúo aquí presentado es acorde al precio real del inmueble, por lo que no se hace necesario presentar dictamen pericial en tal efecto según numeral 1 ibidem.

Ruego tener en cuenta el anexo al memorial el cual certifica el valor catastral del predio en la vigencia fiscal del año 2.018 por la suma de **\$49.026.000.00**.

Así las cosas el avalúo del local, es: Avalúo catastral:.....\$49.026.000.00
Incremento 50%:.....\$24.513.000.00
Total avalúo:.....\$73.539.000.00 ✓

De su servidor,
Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
I.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.



02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Función Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

12 OCT 2018

Al despacho del Señor Jefe de Oficina

Observaciones

El Jefe de Oficina (R)



02

12 OCT 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Función Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

Al despacho del Señor Jefe de Oficina

Observaciones

El Jefe de Oficina (R)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876 -00

El Despacho se abstendrá de correr traslado al avalúo que antecede como quiera que en auto de fecha 11 de abril de 2018 se corrió traslado de un avalúo presentado con anterioridad, razón por la cual se tendrá en cuenta que no se presentaron observaciones por ninguna parte.

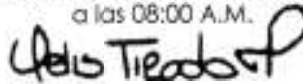
Por demás se ordena oficiar a la O.R.I.P. de Espinal – Tolima, para que proceda a aclarar al Despacho la situación actual del inmueble cautelado, como quiera que el mismo presenta una anotación de embargo posterior a nombre del municipio de Flandes, siendo que la orden de embargo emanada en el proceso fue anterior a la inscripción de dicho cobro.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0186 de fecha 18 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

18

OFICIO No. 47893

Bogotá, D.C. 24 de octubre de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Espinal- Tolima

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I NIT. 8090060138 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA NIT. 830026763-5 (origen Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que proceda a aclarar al despacho la situación actual del inmueble cautelado identificado con FMI. 357-32418, como quiera que el mismo presenta una anotación de embargo posterior a nombre del municipio de Flandes, siendo que la orden de embargo emanada en el proceso fue anterior a la inscripción de dicho cobro.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario, Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

☒ OFICIOS	☐ DERRAMA C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>Jóner Rod Arce</u>	☒ MANCATE	☐
C.O. <u>11225435 Gd</u>	☐ DEMARCADO	☐
TELÉFONO: <u>3124457399</u>	☐ AUTOMATICO	☐
FECHA: <u>25 JAN 2019</u>	FIRMA: 	

Refine 2019.
 Of - registra
 Espinal.

*



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/02/2019 03:21 p. m.
Tiempo estimado de entrega
04/02/2019 06:00 p. m.

Partes de Venta No.



700023677087



BOG 65 IBG 7
33 9

MENSAJERÍA

DESTINATARIO

ESPINAL\TOLI\COL

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CC

CLL 9 # 5-59

3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: OFICIO 47893

LIQUIDACION DEL ENVIO

Mensajería

Valor Flete: \$ 6.000
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre Flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 6.200
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GESTION DE SENTENCIAS DE BOGOTA CC 11225435

Nombre y sello

CRA 10 # 14-33 PISO 1

3124457399

GIRARDOTVCUNDIVCOL

X

Como remitente declara que este envío no contiene armas ni efectos peligrosos, valores susceptibles a cobros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a los derechos en aduana permitidos por la tarifa en el que INTER RAPIDISIMO S.A. opera en caso de dolo o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma ACEPTO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de sus datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía conéctese a esta web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 30# 7 - 45 Pto. 5605000

Oficina GIRARDOT: CALLE 19 # 10 - 25

Oficina ESPINAL: Cra 4 # 5-59

www.interrapidissimo.com - delentorontanto@interrapidissimo.com, sig.delentorontanto@interrapidissimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 Pto. 5605000 Cel: 3232554455

700023677087



OFICIO No. 47893

Bogotá, D.C. 24 de octubre de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Espinal- Tolima

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I NIT. 8090060138 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA NIT. 830026763-5 (origen Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que proceda a aclarar al despacho la situación actual del inmueble cautelado identificado con FMI. 357-32418, como quiera que el mismo presenta una anotación de embargo posterior a nombre del municipio de Flandes, siendo que la orden de embargo emanada en el proceso fue anterior a la inscripción de dicho cobro.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Remitente:

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).

Calle 21 Nro. 8 - 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR-

Teléfono (57+1) 835 7093, Telefax (57+1) 888 8251

Móvil 312 4457399 - email: http://pool_ariza1480@hotmail.com

Girardot, Cundinamarca - Colombia.

Señor Juez:

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ o quien haga sus veces

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. 2009-00876.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C - LOCAL NRO. 1.

ASUNTO: ALLEGAR RADCIADO OFICIO REGISTRO ESPINAL Y SOLICITUD AUDIENCIA REMATE.



49
letra

936.106.4

5

PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Enero 26 de 2019.

Señor Juez:

JAIR CRUZ MARTÍNEZ o quien haga sus veces
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795
Carrera 10 nro. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Bogotá D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

4

97566 4-FEB-'19 11:26

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. 2009-00876
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C - LOCAL NRO. 1

ASUNTO: ALLEGAR RADCIADO OFICIO REGISTRO ESPINAL Y SOLICITUD AUDIENCIA REMATE.

Respetado Doctor:

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

1. En cumplimiento al inciso 2 de su providencia del 17 de octubre anterior, adjunto al diligenciamiento oficio nro. 47893 del 24 de octubre pasado, con constancia de radicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal, (Dpto. del Tolima);
2. Atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del auto anterior, y en virtud del artículo 448 del C.G.P., solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada denominado local 1 del Conjunto Residencial La Arboleda, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 357-32418, número predial: 01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046, número predial anterior: 01-02-0017-0046-901, de propiedad de la compañía INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C, Nit. Nro. 830.026.763-5.

De su servidor,
Cordialmente.


JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
I.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
E.C. 15,104 14 DESPACHO

5 FEB 2019

Al comparecer en juicio a las 11:00 horas
Omnipotencia
El (la) Representante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

No se accede a fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien cautelado, toda vez que a pesar de haberse radicado el oficio No. 47893 del 24 de octubre de 2018, a la fecha no obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos de El Espinal – Tolima que dé cuenta de la situación actual del bien y hasta tanto no se tenga claridad en dicho tema el Despacho se abstendrá de fijar fecha para la subasta del bien.

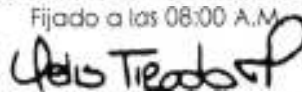
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0029 de fecha 021 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior,
Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

357-32418

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

124

Espinal, Febrero 06 de 2019

2019-357-0156

Adrian 2p
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

28789 12-MAR-19 12:14

2019. 105. 4

Señores

JUZGADO 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Carrera 10 Número 14 - 33

Bogotá D.C.

Ref. SU OFICIO 47893 DEL 24-10-2018. PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA. RAD: 2009-00876-00

Atentamente en relación con las aclaraciones que pide el despacho, me permito informarle que el embargo inscrito como la anotación 06 del folio de matrícula inmobiliaria **357-32418**, se hizo conforme a lo dispuesto en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, el cual permite hacerlo en concurrencia con la anotación 05 corresponde al embargo de acción personal comunicado por el oficio 2649 del 13-10-2009 del Juzgado 69 civil Municipal de Bogotá.

El estatuto tributario en su artículo 839-1 a saber:

- Art. 839-1. Trámite para algunos embargos. El embargo de bienes sujetos a registro se comunicará a la oficina encargada del mismo, por oficio que contendrá los datos necesarios para el registro; si aquellos pertenecieren al ejecutado lo inscribirá y remitirá el certificado donde figure la inscripción, al funcionario de la Administración de Impuestos que ordenó el embargo.
Si el bien no pertenece al ejecutado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y así lo comunicará enviando la prueba correspondiente. Si lo registra, el funcionario que ordenó el embargo de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del mismo.
Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior.
En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del Fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si este lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará por que se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.

Si del respectivo certificado de la oficina donde se encuentren registrados los bienes, resulta que los bienes embargados están gravados con prenda o hipoteca, el funcionario ejecutor hará saber al acreedor la existencia del cobro coactivo, mediante notificación personal o por correo para que pueda hacer valer su crédito ante juez competente.

El dinero que sobre del remate del bien hipotecado se enviará al juez que solicite y que adelante el proceso para el cobro del crédito con garantía real.

2. El embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país se comunicará a la entidad y quedará consumado con la recepción del oficio.

Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que se señale, o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad.

PAR 1. Los embargos no contemplados en esta norma se tramitarán y perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

PAR 2. Lo dispuesto en el numeral 1) de este artículo en lo relativo a la prelación de los embargos, será aplicable a todo tipo de embargo de bienes.

PAR 3. Las entidades bancarias, crediticias financieras y las demás personas y entidades, a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación.

Cordialmente,

EMBERG CARTAGENA GARCIA

Registrador Seccional.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 14 AL DESPACHO

09 14 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintinueve de marzo de dos mil diecinueve

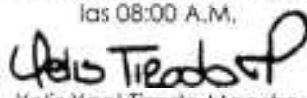
PROCESO. 11001-40-03-069-2009-00876-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, para que las partes se enteren de su contenido y si a bien lo tienen hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 Por anotación en el Estado No. 055 de fecha 01 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Bogotá D.C., Abril 29 de 2019.

Señor Juez:

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ o quien haga sus veces
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795
Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Bogotá D.C.
E. S. D.

*Recibido
Fdo
Lara*

33496 29-APR-19 14:12
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

3414-2019-58-004

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. 2009-00876.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1.

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA REMATE.

Respetado Doctor:

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento al inciso 2 de su providencia del 17 de octubre anterior, y observado la respuesta enviada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal, (Dpto. del Tolima), la cual se corrió traslado mediante auto del 29 de marzo pasado, y en virtud del artículo 448 del C.G.P., solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada denominado local 1 del Conjunto Residencial La Arboleda, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **357-32418**, número predial: **01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046**, número predial anterior: **01-02-0017-0046-901**, de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C**, Nit. Nro. 830.026.763-5.

De su servidor,
Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

00000000-00 000000
00000000-00 000000



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 02 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Flor Nydia Urrego I.

Abogada Titulada

Despacho

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

09761 6-MAY-19 12:52

3614 24.4r

Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

D.C.

E.

S.

D.

REF:

PROCESO:

RADICACIÓN N°

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

EJECUTIVO SINGULAR

2009-00876 ORIGEN: 69 CM.

CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES
CBB Y CIA.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, actuando como apoderada Judicial de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA, en el proceso de la Referencia, mediante el presente escrito y conforme a la respuesta dada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL ESPINAL (TOLIMA).

Solicito respetuosamente al Despacho se **ABSTENGA** de señalar fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, por las razones y consideraciones allí expuestas.

Cordialmente,

Flor Nydia Urrego I.

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

C.C. N°: 20.531.050 de Fómeque Cund.

T. P. N°: 191.861 Del C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL MUN.

BOGOTÁ - D. C. 11001

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL SEÑOR

07 MAY 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho dispone que previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Respecto de lo manifestado por la parte pasiva, la memorialista deberá tener en cuenta que la oficina de registro de instrumentos públicos de Espinal – Tolima indicó que la anotación de los embargos que recaen sobre el bien identificado con F.M.I. No. 357-32418 pueden presentarse de manera concurrente, para que la deuda fiscal se pague posteriormente con el remanente del remate que pueda llegar a efectuarse..

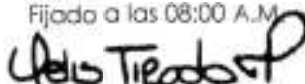
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0091 de fecha 029 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

2145-886328-96051-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B- identificado(a) con NIT No. 8300267630 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MUNICIPIO:275-FLANDES

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0017-0046-901

DIRECCIÓN:L 1 LA ARBOLEDA

MATRÍCULA:357-32418

ÁREA TERRENO:0 Ha 85.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:92.0 m²

AVALÚO:\$ 50,497,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	000830026763	INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 30 días de enero de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓRQUEZ SÁNCHEZ
Jefe (E) de Oficina de Registro y Manejo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



**PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S**

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Mayo 31 de 2.019.

Guillermo

OF. E.J. CIV. MUN. RADIC. 2

2F - 1019

4442-2019-72-4

73155 4-JUN-19 10:46

Señor Juez:

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ o quien haga sus veces
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. 2009-00876.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C - LOCAL NRO. 1.

ASUNTO: AVALÚO PREDIO, ART. 444 C.G.P.

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento al numeral 4 de la sentencia del 30 de marzo de 2.012 y del primer inciso de su auto del 28 de mayo anterior, que dispuso seguir con la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, y actualizar el avalúo en virtud de los artículo 444 del C.P.C. presento el avalúo del predio embargo y secuestrado ubicado en esta ciudad denominado local 1 del Conjunto Residencial La Arboleda, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 357-32418, número predial: 01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046, número predial anterior: 01-02-0017-0046-901, de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C**, Nit. Nro. 830.026.763-5.

Lo anterior, por cuanto el 21 de julio de 2.010, el predio quedó legalmente secuestrado conforme la diligencia comisionada por el despacho, y el pasado 12 de septiembre anterior se efectuó la entrega del predio al nuevo secuestre.

Atendiendo la norma: que dice: "...Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)..." La parte demandante considera en atención al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., que el avalúo aquí presentado es acorde al precio real del inmueble, por lo que no se hace necesario presentar dictamen pericial en tal efecto según numeral 1 ibidem.

Ruego tener en cuenta el anexo al memorial el cual certifica el valor catastral del predio en la vigencia fiscal del año 2.019, expedido por el IGAC, por la suma de **\$50.497.000.00**.

Así las cosas el avalúo del local, es: Avalúo catastral:	\$50.497.000.00
Incremento 50%:	\$25.248.500.00
Total avalúo:	\$75.745.500.00

De su servidor,
Cordialmente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL BOGOTÁ

13155 4 JUN 19 1946



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 6 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe
Observación
al (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



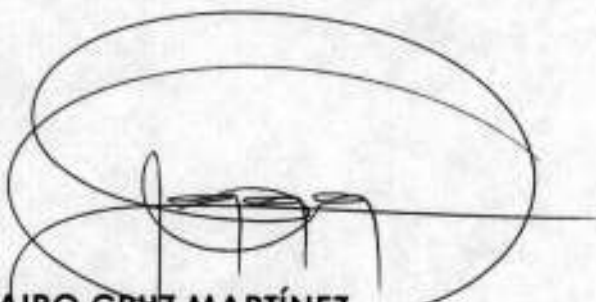
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

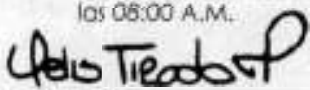
Teniendo en cuenta la respuesta emanada por la O.R.I.P. de Espinal – Tolima y en observancia del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho dispone que del avalúo presentado, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, se corra traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0125 de fecha 19 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Bogotá D.C., Abril 29 de 2019.

Señor Juez:

JAIR CRUZ MARTÍNEZ o quien haga sus veces
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795
Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. 2009-00876.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1.

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA REMATE.

Respetado Doctor:

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento al inciso 2 de su providencia del 17 de octubre anterior, y del auto del 18 de julio pasado, en virtud del artículo 448 del C.G.P., solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada denominado local 1 del Conjunto Residencial La Arboleda, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 357-32418, número predial: 01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046, número predial anterior: 01-02-0017-0046-901, de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C**, Nit. Nro. 830.026.763-5.

De su servidor,
Cordialmente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22288 26-AGO-'19 8:06

6865-2-4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

27 AGO 2019

Al despacho del Señor Juez
Consejeros
El (la) Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL N° 10

13388 28-AGO-19 8:48



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-00876-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede, se requiere al demandante para que aporte un certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a 30 días del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 171 de fecha 25 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior,
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Local 1
Arboleda
134



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015413324404130

Nro Matricula: 357-32418

Página 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 08:11:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 357 - ESPINAL. DEPTO: TOLIMA. MUNICIPIO: FLANDES. VEREDA: FLANDES

FECHA APERTURA: 09-09-1997. RADICACIÓN: 97-3495. CON: ESCRITURA. DE: 04-09-1997

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA: 74,36 COEFICIENTE: 2.48% LINDEROS SEGUN ESCRITURA 948 DEL 04-09-97 NOTARIA FLANDES.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 10-03-97 ESCRITURA NO. 079 DEL 18-02-97, NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00. DE: ASTRID CASTRO BALLESTEROS. A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. 02. REGISTRO DEL 18-10-98, ESCRITURA NO. 554 DE FECHA 12-10-98 NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 40.000.000.00. DE: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. A: CASTRO BALLESTEROS ASTRID. 03. REGISTRO DEL 16-08-78 ESCRITURA NO. 1098 DE FECHA 16-07-79, NOTARIA 1 GIRARDOT. COMPRAVENTA DE SU DERECHO POR VALOR DE \$ 70.000.00. DE: ORTIZ ORJUELA FABIO. A: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. 04. REGISTRO DEL 26-09-74 ESCRITURA NO. 1087 DE FECHA 09-08-74 NOTARIA 1 GIRARDOT. COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 75.000.00. DE: ESSO COLOMBIANA S.A. A: TAVERA JAIME NOLASCO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

357 - 47593

357 - 32378

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 1194

Doc: ESCRITURA 198 DEL 04-04-1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES

VALOR ACTO: \$350.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 3495

Doc: ESCRITURA 948 DEL 04-09-1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 3495

Doc: ESCRITURA 948 DEL 04-09-1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

135



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015413324404130

Nro Matrícula: 357-32418

Página 2

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 08:11:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2005 Radicación: 1459

Doc: ESCRITURA 213 DEL 08-02-2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE INCORPORAR EL REGLAMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2010 Radicación: 2010-357-6-110

Doc: OFICIO 2649 DEL 13-10-2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-07-2015 Radicación: 2015-357-6-3535

Doc: RESOLUCION 900 DEL 09-07-2015 MUNICIPIO FLANDES DE FLANDES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN CONCURRENCIA CON ANOTACION 05, EJECUTIVO ACCION PERSONAL CONTENIDO EN EL OFICIO 2649 DEL 13/10/2009 DEL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

NIT# 8001000558

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CB

NIT# 830026763

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015413324404130

Nro Matrícula: 357-32418

Página 3

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 08:11:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-357-1-27554

FECHA: 15-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EMBERG CARTAGENA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019100078397
CIRCULO EMISOR:	ESPINAL-357
Recibo No:	2019100078397
Fecha:	15/10/2019 8:11:21
PIN:	191015413324404130
KIOSCO:	18510
VALOR:	16.800,00 €

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191015413324404130 MATRICULA: 357-32418 ESPINAL-357

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Octubre 11 de 2019.

Señor Juez:

JAIR CRUZ MARTÍNEZ o quien haga sus veces

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. 069-2009-00876.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1.

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento a su auto del 24 de septiembre anterior allego el certificado de tradición y libertad del predio según matrícula inmobiliaria no. 357-32418.

Lo anterior en aras de dar trámite al avalúo del predio allegado en memorial que antecede.

De su servidor,
Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).

I.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38389 18-OCT-19 10:55

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
S	
F	<u>Letras</u>
U	
RADICADO	
8515-42-4	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 OCT 2019

A) Despacho del Jefe de Despacho

Procurador

L1101 Secretario

9

139

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

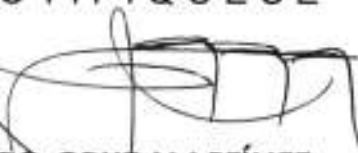
RAD: No. 11001 – 4003 – 069 – 2009 – 00876 - 00.

EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C.

Revisado el certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número **357-32418** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Espinal (Tolima) expedido el 15 de octubre de 2019 y como del mismo se desprende la vigencia del gravamen hipotecario a favor de la Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas (anotación 01) se dispone:

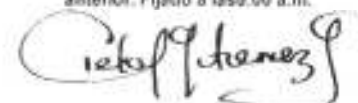
Previo a señalar hora y fecha para la diligencia de remate, cítese al acreedor hipotecario CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 291 y 292 del apud citado.

NOTIFÍQUESE



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 219 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GÓNZALEZ

Bogotá D.C, Marzo 11/2020.

140

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
82888 11-MAR-'20 12:13

ALB-151-UTTA
2319-86-4.

Señores:
Juzgado 4 Civil MPAL.
de Geografía de Santafé.
Ciudad.

Asunto: Programar Feeds y hora dilig. revocato.
Proceso: 1100140030692009-00836-20
Dtes: Conjunto Residencial La Arboleda.
Dda: Inversiones y Construcciones CBB Cid. Serp.

En mi condición de apoderado actor y atendiendo su
auto del 6 de diciembre pasado el cual ordena
notificar al acreedor hipotecario (Banco
Av-villas S.A), Informe y Solicito lo siguiente:

1. A Folios 203, 205, 206 y del 210 al 219 obra
documentos mediante el cual se expusieron las
notificaciones Católicas y aviso al banco -
mediante;

2. En virtud del artículo 625¹⁵⁵ C.C.P. Los
procesos q' continúan dentro del momento
de estar en vigencia el C.C.P. se gestionarán
con la norma procesal anterior.

3. Así las cosas, y como quiera q' el
acreedor hipotecario ya fue notificado,
no existe la posibilidad de gestionar nueva
norte este trámite.

Por lo anterior Solicito programe la diligencia
de revocato del presente auto.
Cordialmente,



Janer Peña Ariza
cc 11.225.435 TP 157224
Abogado Externado
cel. 312-4457899



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____
al (a) secretario (a) _____



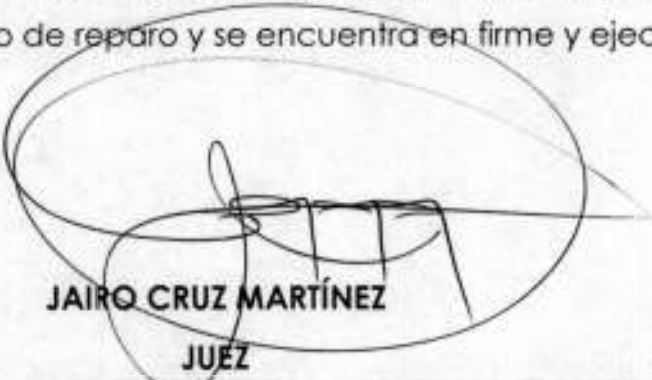
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020.

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Toda vez que de la documentación indicada en el memorial que precede, y de la revisión efectuada al proceso que nos ocupa no se puede colegir que el acreedor hipotecario haya sido notificado o se haya tenido por notificado en el expediente; el Despacho dispone que el memorialista se esté a lo resuelto por el Juzgado a través de auto del 6 de diciembre de 2019 (Fol. 139) mediante el cual se ordenó la notificación del acreedor hipotecario que da cuenta el certificado de tradición y libertad, auto que por demás no fue objeto de reparo y se encuentra en firme y ejecutoriado.

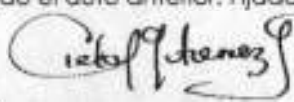
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

1A2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, TEL. (1) 2438795
Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 Y 462 DEL C.G.P.

Fecha: Mayo 10 de 2.021

Señor(a)(es): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR
BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y
VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
Nit: 860.035.827-5

Dirección: Carrera 13 nro. 26A - 47 Piso 1

Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Teléfono: (1) 2419600

Ciudad: Bogotá D.C.

Radicación: 110014-003-069-2009-00876-00

Clase: Ejecutivo

Fecha de Providencia: Auto ordena requerir creador hipotecario del 6 de diciembre de 2019

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA 1 ETAPA

Demandado(a): INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

Para los efectos del inciso 1 del artículo 462 del C.G.P. y por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia de fecha 6 de diciembre de 2019 que ordena requerir a la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS S.A.** como acreedor hipotecario del inmueble Local 1 ubicado en conjunto residencial que represento e identificada con el número de matrícula inmobiliaria **357-32418**, la cual es de propiedad de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.**, identificada con el Nit. nro. **830.026.763-5**, para que si lo desea haga valer su crédito en los términos establecidos en los artículos 291, 292 y 462 del Código General del Proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. Se anexa copia del auto mencionado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO: Anexo: copia informal:
Demanda ☐ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☐ Auto requiere acreedor hipotecario y/o prendario ☒.

Persona Responsable,

ABG. JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura
Apoderado Actor

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 Y 462 DEL C.G.P. - Señor(a)(es): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS Nit: 860.0

JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Jue 13/05/2021 9:02

Para: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (371 KB)

ART. 292 C.G.P. ACREEDOR HIPOTECARIO.pdf; AUTO ORDENA NOTIF. AV-VILLAS 06-12-2019.pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, TEL. (1) 2438795
Carrera 10 nro. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 Y 462 DEL C.G.P.

Fecha: Mayo 10 de 2.021

Señor(a)(es): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS Nit: 860.035.827-5

Dirección: Carrera 13 nro. 26A - 47 Piso 1
Email: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
Teléfono: (1) 2419600
Ciudad: Bogotá D.C.

Radicación: 110014-003-069-2009-00876-00
Clase: Ejecutivo
Fecha de Providencia: Auto ordena requerir creador hipotecario del 6 de diciembre de 2019
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA 1 ETAPA
Demandado(a): INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

Para los efectos del inciso 1 del artículo 462 del C.G.P. y por intermedio de este AVISO le notifico la providencia de fecha 6 de diciembre de 2019 que ordena requerir a la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS S.A. como acreedor hipotecario del inmueble Local 1 ubicado en conjunto residencial que represento e identificada con el número de matrícula inmobiliaria 357-32418, la cual es de propiedad de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C., identificada con el Nit. nro. 830.026.763-5, para que si lo desea haga valer su crédito en los términos establecidos en los artículos 291, 292 y 462 del Código General del Proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Se anexa copia del auto mencionado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO: Anexo: copia informal: Demanda __ Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago __ Auto requiere acreedor hipotecario y/o prendario X.

Persona Responsable,

ABG. JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura
Apoderado Actor



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100-100

09 23 MAY 2021

Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

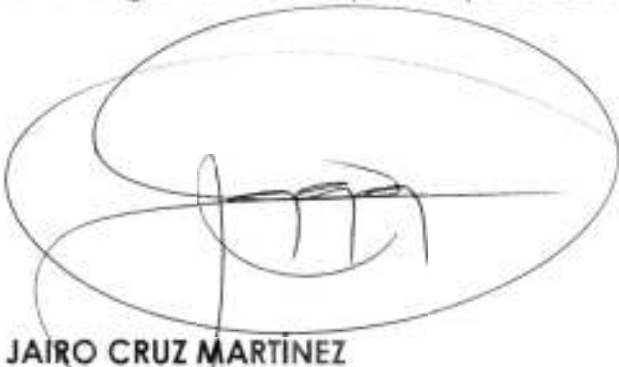
PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora a lo largo del devenir del proceso no había suministrado dirección para notificaciones electrónicas, el Despacho tendrá en cuenta la dirección de correo desde la que se remitió la petición anterior (Fol. 144) para efectos de recibir notificaciones dentro del proceso, del mismo modo se requiere al profesional del derecho para que acredite que la misma fue inscrita en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado diere cumplimiento a la orden impuesta a través de auto del 6 de diciembre de 2019 (Fol. 139), por cuanto a través de correo electrónico remitido el pasado 13 de mayo de los corrientes, envió la citación de que trata el artículo 462 del C.G.P., al acreedor hipotecario que se pretende citar.

En consencuencia, una vez fenezca el término previsto en la norma citada, por la O.C.M.E.S., ingrésense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0071 de fecha 15 de junio de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

146

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, TEL. (1) 2438795
Carrera 10 nro. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

2

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, ARTÍCULOS 291 Y 462 DEL C.G.P.

Fecha: Abril 27 de 2021

Señor(a)(es): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR
BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y
VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
Nit: 860.035.827-5
Dirección: Carrera 13 nro. 26A - 47 Piso 1
Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono: (1) 2419600
Ciudad: Bogotá D.C.

Radicación: 110014-003-069-2009-00876-00
Clase: Ejecutivo
Fecha de Providencia: Auto ordena requerir creador hipotecario del 6 de diciembre de 2019
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA 1 ETAPA
Demandado(a): INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIB & CIA. S. EN C.

Para los efectos del inciso 1 del artículo 462 del C.G.P., se ordenó mediante auto adjunto del 6 de diciembre de 2019, citarlo como acreedor hipotecario del inmueble Local 1 ubicado en conjunto residencial que represento e identificada con el número de matrícula inmobiliaria 357-32418, la cual es de propiedad de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIB & CIA. S. EN C., identificada con el Nit. nro. 830.026.783-5, para que si lo desea haga valer su crédito en los términos establecidos en los artículos 291, 292 y 462 del Código General del Proceso.

Persona Responsable,

ABG. JANEY PERA ARIZA
C.C. nro. 11.228.546 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.
Apostado Actar





PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

GRAPE AQUÍ
Servicio Responsables de IVA, Grupos Contribuyentes Res. 012835 de 14 de Diciembre de 2016, Resoluciones de IVA, Automatizadores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2019, Licencia A041172 001188
Servicio M/N. Transporte 005005

RAPIDISIMO
INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251369-7

Factura de Venta No. **900010389019**

Fecha y hora de Admisión: **29/04/21**

Tempo estimado de entrega:

GUÍA MENSAJERÍA si el envío pesa hasta 5 kilos
REMESA DE CARGA si la carga pesa más de 5 kilos

Nombre del servicio: **NOTIFICACIÓN**

Cód. Postal / Ciudad Destino / País: **Bogotá**

Dirección: **KT 13 # 26A-47 PISO 1**

Nombre o razón social: **Banco Comercial AV Villavieja**

Cód. Postal / Ciudad Origen / País: **07 GIRARDOT / COLOMBIA**

Dirección: **OF.**

Nombre o razón social: **JURADO 4 civil municipal**

☒ Sobre ☐ Paquete ☐ Liquidación peso por volumen ☐ Peso a Volumen ☐ Peso Real
☐ Caja ☐ Otro

No. de esta Pieza: **1** Total Píezas: **1** Forma de Pago: ☒ Contado ☐ Al Cobro

Botas o garantía de seguridad: **No.**

Dice Contener / Características de la Carga: **ART. 271**

Vlr Comercial / Vlr Declarado: **\$ 12.500** Valor Flete: **\$ 10.150** Valor Sobre flete: **\$ 100**

Valor otros conceptos: **\$ 0** Valor Total: **\$ 10.500**

Como usuario **ACEPTO** que el valor comercial del envío o valor declarado de la carga, es el declarado en este documento y por tanto es el que INTER RAPIDISIMO asumirá en caso siniestro. Acepto las condiciones del reverse de esta factura según el servicio contratado. Con mi firma **AUTORIZO** a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en los canales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio **ALCIBADO** (pago contra entrega) ni de los costos asociados.

Nombre y Firma: **X**

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Recibe ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: **29/04/21** Formado No. **1**

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: **30/04/21** Formado No. **1**

FECHA DE ENTREGA
DÍA: **29** MES: **04** AÑO: **2021** HORA: **10** MIN: **00**

RECIBIDO POR:
Nombre: **JOSE LUIS**
Apellido: **ARIZA**
Cédula o Idem: **10000000000000000000**

Cód. Postal / Ciudad Origen / País: **07 GIRARDOT / COLOMBIA**

Manejero que entrega: **JOSE LUIS ARIZA**

Firma y Sello de Recibido: **X**

Observaciones: **Recibido en oficina**

© 2021 INTER RAPIDISIMO S.A. - PQR'S: servicioalcliente@interrapidisimo.com - Calle 18 # 55a - 65 - PBX 540 5000 Cel: 323 3554453

Calle 21 nro. 8 - 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Telefax (57+1) 8888251 - Móvil 3124457399 - Email: pool_ariza1480@hotmail.com



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS BUFFET LAWYER JOLLY'S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, TEL. (1) 2438795
Carrera 10 nro. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 Y 462 DEL C.G.P.

Fecha: Mayo 30 de 2021

Señor(a)(es): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A QUE PODRA GIRAR
BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y
VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
Nit: 860.035.827-5

Dirección: Carrera 13 nro. 26A - 47 Piso 1
Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono: (1) 2419600
Ciudad: Bogotá D.C.

Radicación: 110014-003-069-2009-00876-00
Clase: Ejecutivo
Fecha de Providencia: Auto ordena requerir acreedor hipotecario del 6 de diciembre de 2019
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA 1 ETAPA
Demandado(a): INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

Para los efectos del inciso 1 del artículo 462 del C.G.P. y por intermedio de este AVISO le notifico la providencia de fecha 6 de diciembre de 2019 que ordena requerir a la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS S.A. como acreedor hipotecario del inmueble LOCAL 1 ubicado en conjunto residencial que represento e identificada con el número de matrícula inmobiliaria 357-33418, la cual es de propiedad de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C., identificada con el Nit. nro. 830.026.763-5, para que si lo desea haga valer su crédito en los términos establecidos en los artículos 291, 292 y 462 del Código General del Proceso.

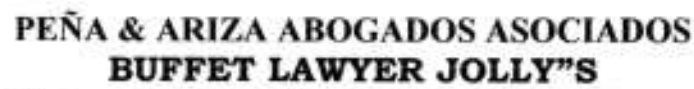
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Se anexa copia del auto mencionado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO: Anexo: copia udarmal
Demanda ☐ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☐ Auto requiere acreedor hipotecario y/o prendario ☒.

Persona Responsable:

Por: JAVIER PEÑA ANIEN
C.C. nro. 17.225.415 expedido en Girardot, Depto. de Cundinamarca
T.P. nro. 354.324 del C.T. de la Judicatura
Aplicado Acto







148

 PRUEBA DE ENTREGA INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y Hora de Entrega: 12/05/2021 10:46 Tiempo estimado de entrega: 13/05/2021 18:00 Guía de Transporte - Servicio: Notificaciones	
DESTINO: Cod. postal: 110311094 BOGOTÁ/CUNDICOL		Documento: C97 Códigos: X25	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700054312389		Valor a cobrar al destinatario al momento de entrega: \$ 0	
Remite: JUZGADO CUARTO CIVIL MCPAL (JAMER) CC 11225435 / Tel: 3124457399 GIRARDOTICUNDICOL		Correo electrónico: Correo al destinatario guía, remite al: www.internacionalizaciones.com, address Transporte de dicho proveedor	
Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: \$ 12.500,00 Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO		Valor Total: \$ 12.500,00 Valor Seguro: \$ 200,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 CONTADO Valor total: \$ 12.500,00	
PARA: BANCO COMERCIAL AV VILLAS A QUE PODRA GIRAR BA KR 13 # 26 A - 47 PI 1 0312419600/ CC 860038275			
RECIBIDO POR: X		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION 1-Entrega Exitosa 3-Desconocido 5-Refusado 2-Desconocido 4-No Notificado 6-No Notificado	
No. Gestión:		Fecha del envío de Entrega:	
No. Gestión:		Fecha del envío de Entrega:	
Mensajero:			

Calle 21 nro. 8 - 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
 Telefax (57+1) 8888251 - Móvil 3124457399 - Email: pool_ariza1480@hotmail.com



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. - SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y DOS (2022)

RAD: No. 11001 - 4003 - 069 - 2009 - 00876 - 00.

**EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1
contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBR & CIA S EN C**

Revisado el certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número **357-32818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima) expedido el 13 de octubre de 2019 y como del mismo se desprende la vigencia del gravamen hipotecario a favor de la Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas (anotación 01) se dispone:

Previo a señalar hora y fecha para la diligencia de remate, ofese al acreedor hipotecario **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 251 y 252 del mismo código:

NOTIFIQUESE

JAIRO CECIL MARTINEZ
JUEZ

[Handwritten signature]
12/05/22
12/05/22
12/05/22



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1129 y
atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes
características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700054312389	Fecha y Hora de Admisión 12/05/2021 10:46:12
Ciudad de Origen GIRARDOT/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO	
Centro Servicio Origen 1261 - AGE/GIRARDOT/CUNDICOL/CRA 9 # 1B-44	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUZGADO CUARTO - CIVIL MCPAL /JANER PEÑA ARIZA	Identificación 11225435
Dirección KR 10 # 14 - 33 PI ED HERNANDO MORALES MOLINA	Teléfono 3124457399

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO COMERCIAL AV VILLAS A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS	Identificación 8600358275
Dirección KR 13 # 26 A - 47 PI 1	Teléfono 0312419000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	Identificación 1
Fecha de Entrega 12/05/2021 10:18:00	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Representante Legal NORMAN CHAFARRO
Nombre Centro Servicio AGE/GIRARDOT/CUNDICOL
Fecha Impresión 20/05/2021 10:22

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de este Certificado reside en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DINA. La información aquí contenida es estrictamente
confidencial y el titular de este envío puede ser notificado en la página web www.interrapidiso.com.co o a través de nuestra APP INTER
RAPIDISIMO - Segura y Rápida. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.
Agencia comercial y Representaciones
www.interrapidiso.com.co - contacto@interrapidiso.com.co Bogotá D.C. Carrera 91 No. 7-40
P.O. BOX 3000 Cali 762 200-400



Calle 21 nro. 8 - 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Teléfax (57+1) 8888251 - Móvil 3124457399 - Email: pool_ariza1480@hotmail.com



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

150

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Mayo 27 de 2021

Doctor(a):

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co -

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

1

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1

ASUNTO: ADJUNTAR RADICADO CITATORIO Y AVISO ACREEDOR HIPOTECARIO

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el caso de la referencia, a Usted, comedidamente me permito en cumplimiento a sus autos del 6 de diciembre de 2019 y 16 de septiembre de 2020, adjuntar constancia de entrega del citatorio y aviso dirigido al acreedor hipotecario para los efectos de los artículos 291, 292 y 462 del C.G.P.

Es de resaltar, que igualmente las notificaciones personal y aviso, se enviaron al correo electrónico del acreedor hipotecario (**BANCO AV-VILLAS S.A.**) el cual se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación adjunto en 38 folios.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 de Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

Des 1 26/05

151

ASUNTO: ADJUNTAR RADICADO CITATORIO Y AVISO ACREEDOR HIPOTECARIO - REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Jue 27/05/2021 13:16

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL ADJUNTAR CITA Y AVISO ACREEDOR HIPOTECARIO.pdf;

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Mayo 27 de 2.021

Doctor(a):

JAIR CRUZ MARTÍNEZ O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1

ASUNTO: ADJUNTAR RADICADO CITATORIO Y AVISO ACREEDOR HIPOTECARIO

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el caso de la referencia, a Usted, comedidamente me permito en cumplimiento a sus autos del 6 de diciembre de 2019 y 16 de septiembre de 2020, adjuntar constancia de entrega del citatorio y aviso dirigido al acreedor hipotecario para los efectos de los artículos 291, 292 y 462 del C.G.P.

Es de resaltar, que igualmente las notificaciones personal y aviso, se enviaron al correo electrónico del acreedor hipotecario (**BANCO AV-VILLAS S.A.**) el cual se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación adjunto en 38 folios.

Sin otro particular.

Cordialmente,

65720 2-JUN-21 10:35

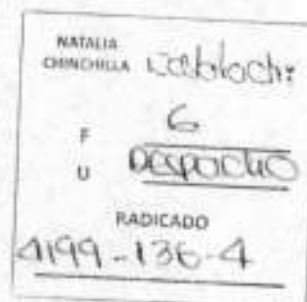
65720 2-JUN-21 10:35

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 de Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 JUL 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Señor (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

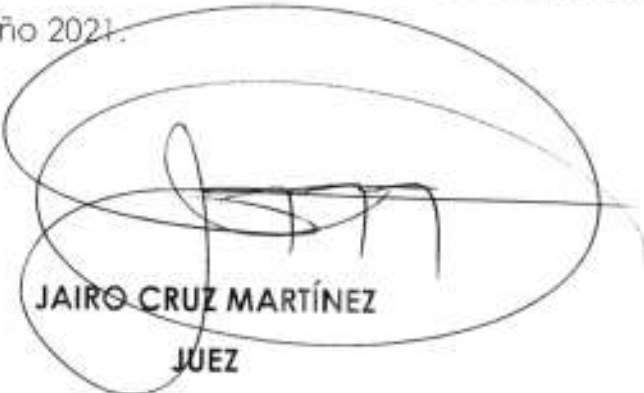
Por segunda vez se requiere al apoderado actora para que inscriba el correo desde el que remite sus peticiones ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados, pues de la nueva revisión efectuada por el Despacho no se encontró correo electrónico alguno allí inscrito.

Ahora bien, se tendrá en cuenta que el apoderado actor remite nuevos documentos donde se da cuenta que la citación del acreedor hipotecario se remitió también en documentos físicos a través de la empresa de correo Interrapidísimo (Fol. 146 a 150); así las cosas, en consonancia con lo ordenado en el inciso final del auto del 11 de junio de los corrientes se dispone que de manera INMEDIATA, el Centro de Servicios certifique que a la fecha no se ha recibido memorial o demanda alguna por parte del acreedor hipotecario citado, por ninguno de los medios que la Oficina de Apoyo cuenta para la recepción de peticiones.

Efectuado lo anterior ingrésense las diligencias al Despacho de manera preferente para seguir el devenir del proceso que nos ocupa.

Ahora bien, las partes deberán tener en cuenta que el último avalúo presentado data del año 2019, razón por la cual en el evento que se pretenda señalar fecha para efectuar el remate del bien cautelado, deberá aportarse avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0079 de fecha 9 de agosto de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: **11001400306920090087600** CONJUNTO RESIDENCIAL
ARBOLEDA ETAPA I **CONTRA** INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y
CIA

A los **18** días del mes de **Agosto** de **2021**, me permito rendir informe, se realiza búsqueda dentro del correos de servicio al usuario, sin resultado positivo a la búsqueda, se realiza búsqueda por los 23 dígitos de numero de radicado, por partes y los últimos 10 dígitos.

Lo anterior para lo pertinente.

FERNANDA ORTEGA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LILIANA DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 AGO 2021

05

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DE LA FALSA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-00876-00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** fue notificado por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. (Fls. 146-151, C 2) y dentro del término legal guardó silencio tal y como lo certificó la **O.E.C.M.S** en informe secretarial (Fl 153, C 2).

Ahora bien, conforme al último inciso del auto fechado 06 de agosto de 2021 (Fl 152, C 2) previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 102 de fecha 15 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

ASUNTO: AVALÚO PREDIO, ART. 444 C.G.P. - REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Mie 22/09/2021 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; La Arboleda Conjunto Residencial <arboledaflandes1@gmail.com>; Felix David Romero Duarte <fedaro1@hotmail.com>

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), septiembre 22 de 2.021

Doctor(a):

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1

ASUNTO: AVALÚO PREDIO, ART. 444 C.G.P.

petado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento al numeral 4 de la sentencia del **30 de marzo de 2.012** y del primer inciso de su auto del 28 de mayo de 2019, que dispuso seguir con la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, y actualizar el avalúo en virtud de los artículo 444 del C.P.C. presento el avalúo del predio embargo y secuestrado ubicado en esta ciudad denominado **LOCAL 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA**, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **357-32418**, número predial: **01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046**, número predial anterior: **01-02-0017-0046-901**, de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C**, Nit. Nro. **830.026.763-5**.

Lo anterior, por cuanto el **21 de julio de 2.010**, el predio quedó legalmente secuestrado conforme la diligencia comisionada por el despacho, y el **12 de septiembre de 2019** se efectuó la entrega del predio al nuevo secuestre.

Atendiendo la norma; que dice: "...**Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)**...". La parte demandante considera en atención al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., que el avalúo aquí presentado es acorde al precio real del inmueble, por lo que no se hace necesario presentar dictamen pericial en tal efecto según numeral ídem.

Ruego tener en cuenta el anexo al memorial el cual certifica el valor catastral del predio en la vigencia fiscal del año 2.021, expedido por el IGAC, por la suma de **\$53.572.000.00**.

Así las cosas el avalúo del predio, es: Avalúo catastral:	\$53.572.000.00
Incremento 50%:	\$26.786.000.00
Total avalúo:	\$80.358.000.00

De su servidor,

Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

00001 4-OCT-21 8:39

UPA 730-01
Letra 3f

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

00001 4-OCT-21 8:39



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), septiembre 22 de 2.021

Doctor(a):

JAIR CRUZ MARTÍNEZ O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C - LOCAL NRO. 1

ASUNTO: AVALÚO PREDIO, ART. 444 C.G.P.

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento al numeral 4 de la sentencia del **30 de marzo de 2.012** y del primer inciso de su auto del 28 de mayo de 2019, que dispuso seguir con la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, y actualizar el avalúo en virtud de los artículos 444 del C.P.C. presento el avalúo del predio embargo y secuestrado ubicado en esta ciudad denominado **LOCAL 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA**, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **357-32418**, número predial: **01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046**, número predial anterior: **01-02-0017-0046-901**, de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C**, Nit. Nro. 830.026.763-5.

Lo anterior, por cuanto el **21 de julio de 2.010**, el predio quedó legalmente secuestrado conforme la diligencia comisionada por el despacho, y el **12 de septiembre de 2019** se efectuó la entrega del predio al nuevo secuestre.

Atendiendo la norma: que dice: "...Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)...". La parte demandante considera en atención al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., que el avalúo aquí presentado es acorde al precio real del inmueble, por lo que no se hace necesario presentar dictamen pericial en tal efecto según numeral 1 ibidem.

Ruego tener en cuenta el anexo al memorial el cual certifica el valor catastral del predio en la vigencia fiscal del año 2.021, expedido por el IGAC, por la suma de **\$53.572.000.00**.

Así las cosas el avalúo del predio, es: Avalúo catastral:	\$53.572.000.00
Incremento 50%:	\$26.786.000.00
Total avalúo:	\$80.358.000.00

De su servidor,
Cordialmente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
En la fecha 04 NOV 2021 se hizo el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444
del CC al cual corre a partir del 05 NOV 2021
hacer el 19 NOV 2021

a Secretaría.

1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 NOV 2021 ⑧

Al despacho del señor(a) juez hay _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S



El futuro
es de todos.

Colombia
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 897 DE 1999 (AGOSTO)
18) Decreto presidencial No 52 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antesdelos), artículo 3, párrafo 2.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

7311-30863-52577-8
22/9/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B identificado(a) con NIT No. 830026793 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No. 1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 73-TOLIMA
MUNICIPIO: 275-FLANDES
NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0017-0001-9-00-00-0046
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0017-0046-961
DIRECCIÓN: 1 LA ARBOLEDA
MATRÍCULA: 357-32418
ÁREA TERRENO: 0 Ha 65.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 92.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO: \$53.372.000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B	NIT	830026793
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ariza Hernández
Jefe del Oficina de Registro con el Catastro

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 146 de 2020, inscripción o inscripción catastral: La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribe o inscribirá en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni otorga los usos de propiedad o la posesión y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los cabeceras de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, San Marcos de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (El Área Metropolitana de Guayaquil, Puerto Colombia y Mompós del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcala, Anconiamano, Argelia, Bolívar, Candalaria, Carleño, Cagua, El Aguila, El Caimo, El Dorado, Florida, Guasaca, La Victoria, Ocasal, Pradera, Restrepo, Rodadero, Sevilla, Tono, Venadillo y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), si no se de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser consultada en la página web:

http://www.igac.gov.co/guest/index.php?option=com_content&view=article&id=123&Itemid=123 con el número del certificado catastral.

Año (cuando requiera) puede escribir al correo electrónico: comunicacion@igac.gov.co.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 OCT 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez(a)

~~Oficina Ejecución Civil~~

~~Oficina Ejecución Civil~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete(27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Por tercera vez, se requiere al apoderado actor para que proceda a inscribir el correo tenido en cuenta para notificaciones dentro del proceso ante la URNA, pues de la nueva revisión efectuada por el Despacho, no se encontró que el mismo haya sido inscrito.

Ahora bien, del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, y por el Centro de Servicios, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., déjense las constancias del caso en el expediente y en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 132 de fecha 28 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

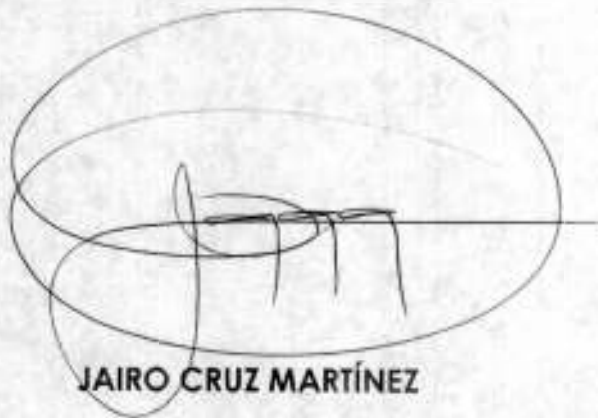
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-00876-00

El despacho **REQUIERE** nuevamente al apoderado actor para que de cumplimiento al inciso primero del auto que antecede, so pena de no escuchar sus solicitudes.

Ahora bien, como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en autos del 27 de octubre de 2021¹, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte, ni intervinientes.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 005 de fecha 31 de enero de 2022** fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Fol 158, C 1

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA REMATE - REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00 160

JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com> ✓

Mie 04/05/2022 14:39

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; La Arboleda Conjunto Residencial

<arboledaflandes1@gmail.com>

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), mayo 4 de 2022

Doctor(a):

JAIR CRUZ MARTÍNEZ O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C - LOCAL NRO. 1

NTO: SOLICITUD AUDIENCIA REMATE

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento numeral 4 de la sentencia del 30 de marzo de 2012 y del primer inciso de su auto del 28 de mayo de 2019, que dispuso seguir con la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, y del auto del 28 de enero de 2022, en virtud del artículo 448 del C.G.P., solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada denominado LOCAL 1 del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA**, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 357-32418, número predial: 01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046, número predial anterior: 01-02-0017-0046-901, de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C**, Nit. Nro. 830.026.763-5.

De su servidor,

Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de

Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

Remitente:

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de

Cundinamarca).

Calle 21 Nro. 8 - 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR-

OF. EJEC. CIVIL MPA
Let.

82746 9-MAY-22 14:55

82746 9-MAY-22 14:55

4229-212-004

Doctor(a):

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

É. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – **LOCAL NRO. 1**

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA REMATE



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

161

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), mayo 4 de 2022

Doctor(a):

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA REMATE

Respetado(a) Doctor(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

En cumplimiento numeral 4 de la sentencia del **30 de marzo de 2.012** y del primer inciso de su auto del **28 de mayo de 2019**, que dispuso seguir con la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, y del auto del **28 de enero de 2022**, en virtud del artículo 448 del C.G.P., solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada denominado **LOCAL 1** del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA**, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **357-32418**, número predial: **01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046**, número predial anterior: **01-02-0017-0046-901**, de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C**, Nit. Nro. 830.026.763-5.

De su servidor,

Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S

Remitente:

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).

Calle 21 Nro. 8 – 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR-

Teléfono: (60+1) 8888251

Móvil: 3124457399 – **Email:** pool_ariza1480@hotmail.com

Girardot, Cundinamarca – Colombia

Doctor(a):

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Tel. 2438795

Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NRO. 110014-003-069-2009-00876-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES

CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – LOCAL NRO. 1

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA REMATE



Calle 21 nro. 8 – 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia

Teléfono: (60+1) 8888251 – Móvil: 3124457399 – Email: pool_ariza1480@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

En atención a la solicitud que precede, se señala la hora de las 9:00 a.m del día CUATRO del mes AGOSTO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418, legalmente embargado (folio 11 C.2), secuestrado (folios 36 a 37 C.2) y avaluado (folios 156 a 159 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando los bienes al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del inmueble, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que la publicación y el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

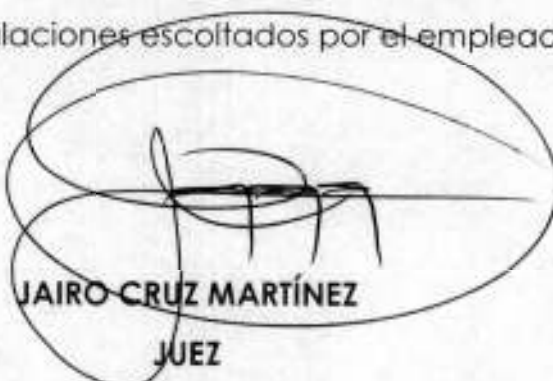
REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 - 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **092** de fecha **09 JUN 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario